TOMO XXXV MONTEVIDEO, Miércoles 10 de Junio de 1914 Núm. 2550

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda —

Ley. Autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir cinco millones de pesos en títulos «Serie P» (página 415).

Ministerio de Instrucción Pública —

Resolución. Acéptase el uso gratuito temporario de un edificio municipal sito en el Prado de Montevideo, concedido para escuela pública por la Junta E. Administrativa (página 415).

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Ley. Autoriza al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir cinco millones de pesos en títulos «Serie P».

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Banco Hipotecario del Uruguay, para emitir cinco millones de pesos en títulos hipotecarios correspondientes á la "Serie P".

Art. 2.o Los títulos hipotecarios "Serie P" gozarán de un interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres, con servicio de amortización en las mismas condiciones de los de la "Serie O".

Art. 3.o El Estado garantiza solidariamente los servicios de interés y amortización de los títulos hipotecarios "Serie P". La amortización de los referidos títulos hipotecarios de la nueva "Serie P" se efectuará semestralmente, y de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la ley orgánica del Banco.

Art. 4.o La utilidad ó comisión del Banco en los contratos de préstamos hipotecarios que se realicen en títulos de la "Serie P" se percibirá sobre el capital efectivo que adeude el prestatario, con deducción de las amortizaciones que ya hubiere realizado.

Art. 5.o En los contratos de préstamos hipotecarios realizados en títulos de las series anteriores y respecto de los cuales se haya pactado la comisión de uno por ciento, ésta será percibida por el Banco, — sobre los saldos deudores, — á partir de la cuota semestral que comienza el 1.o de Octubre del corriente año.

Art. 6.o Para los préstamos que se hagan en lo sucesivo en títulos de la "Serie O" hasta completar el saldo que quedare al promulgarse esta ley, regirán las mismas condiciones establecidas en los contratos respectivos, para la parte ya emitida, de dicha "Serie", con la modificación dispuesta en el artículo anterior.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 27 de Mayo de 1914.

BLAS VIDAL
Presidente

M. Magariños Solsona
1.er Secretario

Ministerio de Hacienda

Montevideo, Junio 1.o de 1914.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese é insértese en el Registro de este Ministerio y con la copia respectiva remítase al Ministerio del Interior á sus efectos.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
PEDRO COSIO

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución. Acéptase el uso gratuito temporario de un edificio municipal sito en el Prado de Montevideo, concedido para escuela pública por la Junta E. Administrativa.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 2 de 1914.

(Carpeta número 530a|1913).

Vistos estos antecedentes relativos á las reparaciones que se hace necesario practicar en el edificio de propiedad municipal conocido por ex quinta de Castro, que fué anexada al Prado de Montevideo, para adaptarlo á local de una escuela pública;

Atento á que el Cuerpo Médico Escolar considera que el referido edificio, si bien adolece de graves deficiencias para convertirlo en escuela, presenta en cambio la ventaja de su magnífica ubicación en medio de un parque público;

Considerando: Que en el proyecto de reformas formulado por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas se subsanan algunos de los inconvenientes apuntados por la citada Corporación; y atento, además, al informe favorable de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria y á la circunstancia de que la Municipalidad ha manifestado que, siempre que el Estado se haga cargo de la erogación que demanden las obras de adaptación del referido edificio para escuela pública, no tiene inconveniente en exonerarlo del alquiler hasta el 31 de Diciembre de 1916, ó sea el término del período municipal actual, y los que pudieran haberse devengado desde que la Comisión Departamental se hizo cargo de la finca,

SE RESUELVE:

Aceptar en el concepto y término expresados la cesión del edificio conocido por la ex quinta de Castro, que se destina á escuela pública, y disponer que por el Ministerio de Obras Públicas se liciten las obras de adaptación proyectadas, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes agregados.

Comuníquese, publíquese y vuelvan estos antecedentes al referido Ministerio á sus efectos.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de Canelones —Relación de pasajes en Diciembre de 1913 y Enero ppdo.

—A la Jefatura Política de Artigas — Relación de pasajes en Septiembre y Octubre de 1913.

—A la Jefatura Política de Salto — Relación de pasajes y fletes en Febrero próximo pasado.

—A la Contaduría General — Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Maldonado en Abril ppdo.

—A la Jefatura Política de San José —Nota del Consejo Nacional de Higiene relativa al funcionamiento de un aparato de electricidad farádica en una de las casas de negocio de la ciudad de San José.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente de la "Sociedad Unión Industrial Uruguaya" sobre personería jurídica.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Soriano, comunicando que los criminales Jorge Solari (hijo) y Anastasio Ramírez trabajan en el molino "San Francisco", propiedad de don Pedro Boso.

—Al Ministerio de Relaciones Exteriores — Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad de una persona.

—Se hace tener presente — Nota del Registro del Estado Civil relativa al envío, por las secciones 6.a y 7.a del Departamento de Maldonado, de los libros correspondientes al año 1913.

—A la Jefatura Política de la Capital —Ocho notas de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional de los penados Dolores Ramírez, Alfredo Buenaventura Rialón ó Rialan, Benjamín Gómez, Delmiro Leme, Federico Cavallotti, Antonio M. Rodríguez ó Arturo Gómez ó Leal Gómez, Emilio Torres y la penada Antonia Viera.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de los menores de Juan Cabano y Cravi, *identidad*.

—A la Jefatura Política de Treinta y Tres — Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia decretando la libertad condicional del penado José R. Moraes.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Treinta y Tres, licencia al escribiente auxiliar Alcides N. Tonar.

Idem ídem ídem Florida, versión de fondos.

Idem ídem ídem Maldonado, versión de fondos.

Idem ídem ídem Rocha, comunica que ha tomado posesión de su puesto el subcomisario de la 3.a sección (Lascano).

Idem ídem ídem Cerro Largo, telegrama del señor Jefe Político comunicando haberse hecho cargo de la Jefatura.

Idem ídem ídem Rocha, nombramiento de escribiente de la comisaría de Lascano.

Idem ídem ídem Artigas, nombramiento de escribiente de la policía volante.

Idem ídem ídem Tacuarembó, comunica que ha tomado posesión de su puesto el comisario de la 3.a sección.

Expediente sobre comprobación de servicios de don Lucas Vera.

Idem de don Santiago Tualla.

Idem de don Nicolás Arenas.

Idem de don Daniel Arias.

Idem de don Manuel Márquez.

Idem de don Aniceto Aire.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías — Nota comunicando que el auxiliar de la Jefatura Política de Flores, J. Mayobre, solicita pasaje para regresar á ésa.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Expediente relacionado con la devolución del depósito de garantía para las propuestas presentadas en el llamado á licitación para la construcción de los edificios de las comisarías de la 2.a y 3.a secciones de Salto.

—Al Ministerio de Instrucción Pública — Jefatura Política de Artigas, cuentas por autopsias.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Expediente formado con motivo del reclamo de un caballo por un vecino de la 3.a sección de San José.

Jefatura Política de Canelones, relación de personas autorizadas para recibir explosivos.

—A la Jefatura Política de Rocha — Su nota sobre nombramiento de escribiente de la Comisaría de Ordenes.

—A la Jefatura Política de Soriano— Su nota transcribiendo el memorándum elevado á ésa por la Sucursal del Banco de la República.

—Se manda tener presente — Jefatura de Artigas, comunica que baja á la Capital una comisión custodiando á cuatro *mujeres*.

Diez y siete notas.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente sobre privilegio de invención "Sistema Jaen", construcciones de edificios", de los señores Juan Jaen y Luis Flanel, de Paysandú.

—Idem ídem ídem "Máquina para la venta automática de periódicos ú otros objetos", del señor Alfonso Campbell, de Méjico.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente sobre registro de la marca "Cabeza de mujer", controversia entre la Poldihutte Tiegelgusztahl Fabrik, de Viena, y John Lysaght Limited, de Bristol.

Idem ídem ídem "La Sirena", del señor Isidoro Santos Pérez, de Paysandú.

Idem ídem ídem "El Cantábrico", de los señores Montes y Tonarelli, de Buenos Aires.

Idem ídem ídem "Sonora", del señor José Tagini, de Buenos Aires.

Idem ídem ídem "Oro", de la Compañía Tabacalera Argentina.

—A la Cámara de Comercio — Expedientes controversia sobre el registro de marca "Aguila", de los señores Bischoff y Rodatz y Barclay y Cía.

Idem ídem controversia de la marca "Escudo", entre los señores Bischoff y Rodatz y Barclay y Cía.

Idem ídem controversia marca "Pavo Real", entre los señores Bischoff y Rodatz y Barclay y Cía.

Idem ídem controversia marca "Dragón", entre los señores Bischoff y Rodatz y Barclay y Cía.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Expediente sobre privilegio de invención para "Un nuevo sistema de bovedilla de cemento armado", solicitado por el señor Atilio Bianchi Ardoino.

—Al Círculo Fomento de Bellas Artes— Antecedentes relacionados con la intervención de nuestro país en las Exposiciones de Bellas Artes á celebrarse en España.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno — Expediente sobre jubilación de la directora de la escuela rural número 13, Piedras de los Indios (Departamento de Colonia), doña Amalia S. Vecci de Faveiro.

—Se confiere vista al señor José Tosquellas Puig en el expediente sobre patente de invención "Planóptero".

—Al Ministerio de Industrias — Expediente sobre privilegio de invención para un "Nuevo producto industrial para matar insectos", del señor Enrique Gubba, de Buenos Aires.

—A la Contaduría General — Expediente sobre jubilación de Elisa Peruzzo, directora de la escuela de 2.o grado número 1 de Paysandú. Idem ídem de Carmen Martí, maestra de la escuela rural número 59 de Canelones. Idem ídem de Claudia Dodo de Burle, directora de la escuela de 1.er grado número 5 del Durazno. Expediente de Secundino Bravo, sobre pensión como hijo de la maestra señora Elvira Anduiza de Bravo.

PATENTES DE PRIVILEGIO EXPEDIDAS

"Mejoras en aparatos interceptores de hollín, brasas, etc.", de los señores Pedro Celestino Sacaggio y Federico Alejandro Lagranje, de Buenos Aires (República Argentina).

"Pons y Valls" — Aparato destructor de parásitos en los animales, del señor Antonio Valls, de Montevideo.

"Perfeccionamientos en los receptores telegráficos impresores", del señor Jean Baptiste Nigrón, de Versailles, Francia.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Ministerio de Hacienda — Por si tiene alguna observación que formular, se le pasan los antecedentes relacionados con la solicitud del Frigorífico Montevideo sobre admisión temporaria respecto á la transformación que hará sufrir á la grasa de carnero procedente del Sud de la República Argentina, en grasa refinada y en sebo.

—De acuerdo con su informe, se pasan á la Dirección General de Correos y Telégrafos los antecedentes relacionados con la apertura en Maroñas de una Sucursal de Correos.

—Se resuelve conceder prórroga de treinta días en la licencia que solicita por razones de enfermedad el conductor de la Dirección General de Correos y Telégrafos señor Juan Rodríguez.

—Se manda acusar recibo de la nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura adjuntando varios ejemplares del Boletín número 10 titulado "Estudios sobre Fruticultura Nacional".

—Pasa á la Contaduría General de la Nación la nota del señor Alberto Bahamonde sobre cobro de haberes.

—Comisión de Estaciones Agronómicas—Nota del señor Cosimiro Nadal, de Paysandú, sobre cobro de honorarios.

—Ministerio de Hacienda — Nota de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura dando cuenta que ha cesado en sus funciones de perito agrícola, el señor Carmelo Moratorio, en virtud de haber terminado la inspección de tabacales el 31 de Mayo ppdo.

—Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal — Informes sanitarios del ganado en Valencia, Suiza, Lisboa, La Paz (Entre Ríos), Glasgow y Alemania.

—Pasan al Alojamiento de Inmigrantes los antecedentes relacionados con la solicitud de licencia por enfermedad del carrero caballerizo Nicolás Almeida.

—Se concede la licencia pedida por razones de enfermedad por el veterinario de la Sección Industria Animal, doctor Armando Rivas, y pasan los antecedentes á la oficina de procedencia.

—Ministerio de Obras Públicas — Se le transcribe la resolución por la cual se concede liberación de derechos aduaneros para materiales destinados á la fábrica de tejidos é hilados de los señores García, Gabaldo y Cía.

—Comisión Central de Defensa Agrícola — Se le transcribe la resolución recaída en su solicitud de exoneración de derechos aduaneros para tres bultos consignados á ella.

—Se accede al pedido de la Oficina de Exposiciones para que se provea de un traje de invierno al portero de la misma.

—Se transcribe á la Inspección de Ganadería y Agricultura la resolución por la que se acepta la renuncia presentada por el agrónomo señor Dante Argerio.

—Pasa al Instituto de Geología la nota de la Comisión del Parque Central, pidiendo se hagan perforaciones dentro del perímetro del parque en formación, é informe para ver si existen en él vetas de agua.

—Ministerio de Obras Públicas—Se le transcriben las resoluciones recaídas en los antecedentes relacionados con el transporte de materiales y carga destinados al Instituto de Pesca.

—Pasa al Encargado de la Revista del Ministerio la versión taquigráfica de las conferencias del profesor Castelló.

—Consejo de la Escuela Nacional de Artes y Oficios—Se le transcribe la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la inversión de fondos para arreglos del edificio de la escuela.

—Sociedad Uruguaya "General Artigas", Protectora de los Animales—Se le transcribe el informe producido por la Colonia Rusa en los antecedentes relacionados con

pruebas de un sistema de cuartas para carretas de bueyes y arados.

—Contaduría General de la Nación—Se le transcribe la resolución recaída en los antecedentes relacionados con reparaciones necesarias en el horno crematorio de Maroñas para las carnes decomisadas.

—Defensa Agrícola — Nota transcribiéndole la resolución recaída en su solicitud de exoneración de derechos aduaneros para sulfato de carbono destinado á la destrucción de plagas.

—Contaduría General de la Nación y Consejo del Instituto de Agronomía—Se les transcribe la resolución por la cual se autoriza al Consejo para invertir la suma de 200 pesos en la adquisición de material necesario al cierre del galpón de forrajes de la Granja Modelo.

—Contaduría General de la Nación, Instituto de Geología y Perforaciones é Instituto de Química Industrial—Se le transcribe la resolución por la cual se aprueban las modificaciones introducidas por la Dirección de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas en la cimentación del edificio destinado á asiento de los Institutos anteriormente nombrados.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Con lo informado por la Dirección de Minas pasa al Ministerio de Industrias el escrito de los señores Luis Jaume y Cía., solicitando se lleve á cabo la inspección de práctica en las maquinarias que tienen instaladas en su establecimiento, correspondientes á las seis primeras solicitudes de despacho de materiales.

—Al Archivo General pasa una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores solicitando copia de los planos del ejido de Rivera.

—Al Ministerio de Industrias pasan los antecedentes iniciados por el Instituto Nacional de Agronomía referentes á la construcción de cunetas y veredas en el edificio que ocupa dicho Instituto.

—Se remiten al Ministerio de Instrucción Pública, á sus efectos, los antecedentes sobre obras complementarias á realizarse en el edificio que ocupa la Facultad de Enseñanza Secundaria.

—A informe de la Dirección de Vialidad pasa un escrito del peón de la carretera de Toledo á Pando, don Hermenegildo Delgado, solicitando una indemnización por accidente sufrido en el desempeño de sus funciones.

—A la Dirección Puerto de Montevideo se remite una nota de los señores Wilson Sons y Cía., solicitando el pago de los gánguiles recientemente adquiridos por el Gobierno de la casa Fonensenel, Bros y Compañía.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa un escrito del contratista de la obra de pavimentación del Hospital de Niños de la Capital solicitando se le prorrogue el plazo establecido para terminar dicho trabajo.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasan los antecedentes sobre refacciones en el edificio que ocupa el Regimiento de Artillería número 3, en Fray Bentos.

—A informe de la Dirección de Minas pasa un escrito del señor F. Ribas, concesionario del alumbrado eléctrico de la ciudad de Rocha, sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Al Ministerio de Industrias, á sus efectos, pasa la solicitud número 2 de Barth y Diez, propietarios de la Usina Eléctrica del Salto, sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A informe de la Dirección de Arquitectura pasa una nota del Batallón de Infantería número 8 solicitando se efectúen diversas reparaciones en el local que ocupa.

—Se remite al Fiscal de Gobierno de primer turno el escrito del empleado de la Dirección Puerto de Montevideo don Alberto Spinzio solicitando se le abonen los haberes correspondientes á los meses que ha estado suspendido.

—Al Guardaalmacén, á los efectos solicitados, pasa una nota de la Dirección de Hidrografía adjuntando el pedido de materiales número 2178.

—A sus efectos, pasan al Ministerio de Instrucción Pública los antecedentes sobre complementación de obras en el edificio que ocupa la escuela de 3.er grado número 1 de la Capital.

—Se da vista al contratista don Juan A. Casterés en los antecedentes sobre mejoras á realizarse en el camino departamental á Minas.

—A informe de la Dirección de Minas pasa la solicitud número 32 de la Sociedad Anónima Frigorífica Montevideo sobre despacho de materiales libre de derechos.

—A la Dirección de Arquitectura, á sus efectos, pasa una nota de la Secretaría del Senado solicitando el envío de un técnico, á fin de que inspeccione el edificio ocupado por el Poder Legislativo.

—A informe de la Dirección de Minas psaa la solicitud número 33 de la Sociedad Anónima Frigorífico Montevideo sobre despacho de materiales libre de derechos.

—Se llama nuevamente á licitación por el término de 15 días para la presentación de propuestas relativas á la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú.

La Secretaría.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

SENTENCIA RECAÍDA EN LA CAUSA DEL SOLDADO ELISEO PIMIENTA, ACUSADO POR DESERCIÓN

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, 6 de Junio de 1914.

Vista en tercera instancia esta causa, seguida al soldado del Regimiento de Caballería número 2 Eliseo Pimienta, acusado por deserción, y venida ante este Tribunal en virtud de apelación deducida por la defensa contra la sentencia del Tribunal Militar de Apelaciones de fojas 60, que impuso al acusado la pena de trece meses de prisión, revocando la del Consejo de Guerra Permanente de fojas 47, que lo condenó á diez y seis meses de la misma pena;

Resultando: Que el acusado contrajo compromiso de servicio por tres años en el Regimiento de Caballería número 2 el 27 de Diciembre de 1913, expresando haber nacido el 31 de Octubre de 1880; Que habiendo salido con licencia el 1.o de Enero de 1912, no regresó á su cuartel; Que el 28 de Diciembre del mismo año 1912 firmó contrata de servicio por 21 meses en el Regimiento de Caballería número 12, recibiendo la paga como contratado; Que en Noviembre de 1913 fué aprehendido y sumariado en el Regimiento número 2;

Resultando: Que la defensa alega la prescripción respecto á la deserción y á la estafa, así como también que el acusado tiene edad superior al máximo legal establecido en el artículo 9 del Código Militar;

Considerando: Que del 1880, en que nació el acusado, hasta la fecha, han transcurrido de 33 á 34 años. El artículo anteriormente citado del Código Militar establece 40 como límite máximo de edad;

Considerando en cuanto á la prescripción del delito de deserción del Regimiento 2.o de Caballería: Que desde el 1.o de Enero de 1912 hasta Noviembre 15 de 1913 transcurrió mayor tiempo que el exigido por el artículo 772 del Código Militar para considerar prescripta la acción;

Considerando respecto á la prescripción del delito de estafa: Que desde el acto constitutivo de ésta, ó sea el nuevo enganche contraído en el Regimiento 12 de Caballería, hasta la fecha de la aprehensión, transcurrieron diez meses y medio, tiempo inferior al exigido para la prescripción de la acción penal (artículo 769 del Código Militar, número 4; artículos 1068 y 1076 del mismo);

La defensa ha confundido en esta parte la prescripción de la acción penal con la prescripción de la pena, cosas distintas y sujetas á plazos diversos, como puede verse comparando los artículos 769 y 773 del Código Miltiar;

Considerando: Que las actuaciones judiciales que se vienen practicando desde el mes de Noviembre de 1913 hasta la fecha impedirían que pudiera consumarse la prescripción respecto al segundo contrato si hubiese transcurrido el tiempo exigido para ello por la ley, y, por consiguiente, procede elementalmente que Pimienta cumpla el tiempo de su empeño en el Regimiento de Caballería número 12;

Considerando, finalmente, el tiempo transcurrido desde la prisión del acusado, este Supremo Tribunal Militar falla: Revócase la sentencia apelada y declárase prescripta la acción respecto al contrato de fojas 12, y dase por compurgado el delito de estafa con el tiempo sufrido de prisión, debiendo cumplirse el empeño de fojas 27.

Devuélvase para su cumplimiento. — Carámbula.—Amaro.—Klinger. — Villardino.—Fabregat.

Lo proveyó, etc.

Rosendo Díaz, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN EL PROCESO FORMADO AL SOLDADO JUAN GIL, POR DESERCIÓN, ETC.

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Junio 6 de 1914.

Vista en tercera y última instancia ante este Supremo Tribunal Militar la causa seguida al soldado Juan Gil, del Batallón de Infantería número 5, por deserción y apoderamiento de un caballo, venida á conocimiento de este Tribunal por apelación de ambas partes contra la sentencia del Tribunal Militar de Apelaciones de fojas 69, que condena al acusado á la pena de 21 meses de prisión, revocando la del Consejo de Guerra Permanente de fojas 54, que impuso al mismo la de dos y medio años de aquella misma pena, de acuerdo con el pedido fiscal de fojas 45;

Resulta de autos que Gil sufrió antes una condena por deserción, de 11 meses de prisión, fojas 7 y 31 vta., y que la infracción que lo ha traído nuevamente ante los Tribunales Militares consiste en haber faltado á su cuartel desde el 20 de Octubre de 1913, fecha en que salió con licencia, no presentándose antes de las 8 de la mañana del día siguiente, término de aquélla, siendo aprehendido en la Estación Progreso, vestido de paisano, antes de estar vencido el plazo que da el artículo 945 del Código Militar para considerarlo desertor;

Resulta, también, que el procesado utilizó para su fuga un caballo ensillado

que encontró en una casa de comercio, el cual fué recuperado por su dueño, por la misma razón de la aprehensión de Gil, y en la misma forma que éste lo tomó. Esta circunstancia ha dado mérito á la acusación de abigeato y hurto, además de la deducida por la deserción;

Considerando: Que la ocasión en que fué aprehendido Gil no importa la consumación del delito, pero de acuerdo con los artículos 727 y 945 del Código Militar, debe ser considerada como delito frustrado;

Considerando: Que la acusación por hurto, abigeato, ó genéricamente por delito contra la propiedad, no debe ser sostenida, por cuanto es un elemento "sine qua non" de esa clase de delitos la intención ó fin de lucro. Gil tomó el caballo como medio de ganar distancia. A mayor abundamiento, su dueño lo recuperó intacto en cuanto á la integridad de las prendas de ensillar y al estado mismo del animal. La falta del objeto de lucro se comprueba por las consecuencias, explicando más claramente la no intención de cometer un delito contra la propiedad;

Considerando: Que al disponer la ley que el delito frustrado se castigue con un grado menos que el consumado, ha dado la base para aplicar pena en el primer caso, según la que tiene fijada para el segundo. Siendo así, el hecho de no haber generado el delito por completo, quedando como frustrado, no implica que deba dejar de tomarse en cuenta la reincidencia, demostrado como está que el acusado fué condenado anteriormente por un delito análogo, y que si no se consumó por completo, el actual fué por causas independientes de su voluntad;

Considerando: Las reglas que respecto á la reincidencia da el artículo 766 del Código Militar, este Tribunal, definitivamente juzgando, falla: Revócase la sentencia apelada, y de acuerdo con las disposiciones legales citadas se impone al acusado la pena de quince meses de prisión, sin perjuicio de los derechos emanados del contrato de fojas 14.

Devuélvase para su cumplimiento. — Carámbula. — Amaro. — Klinger. — Villardino. — Fabregat, (discorde sólo por el valor que atribuye á la cosa juzgada).

Lo proveyó, etc.

Rosendo Díaz, Secretario.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO VALENTÍN FONTORA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 9 de 1914.

Vista en audiencia pública y en segunda instancia la presente causa, seguida de oficio al soldado Valentín Fontora, del Regimiento "Blandengues de Artigas" de Caballería número 1, acusado por el señor Fiscal, coronel don Alejandro G. González, como autor del delito de deserción, y para el que solicita se le aplique la pena de diez y ocho meses de prisión, pena que rebajó á quince meses la sentencia de primera instancia, por lo que, no conformándose, el señor defensor interpuso el recurso legal de apelación;

Resultando: Que el 1.o de Diciembre del año ppdo., estando el prevenido al servicio en las caballerizas de los caballos enfermos, en compañía del soldado Ramón Martínez, invitó á éste para desertarse juntos, y siendo más ó menos la hora de la madrugada salieron ambos por el fondo del cuartel, dirigiéndose á la villa de la Unión, donde compraron ropa de particular, siguiendo rumbo á Carrasco, vistiéndose de paisanos en dicho paraje, dejando sus uniformes en la playa, y siguiendo por la costa llegaron á Maldonado el día 6 del mismo mes y año, presentándose á servir en la Compañía de Infantería número 4 el día 8, firmando un contrato por seis meses (fojas 4 vuelta, 5 y 30);

Resultando: Que habiendo sido reconocido, fué entregado en la unidad mencionada al sargento Paulino Alvarez, de su mismo regimiento, el cual lo restituyó á su cuartel el día 31 del mismo mes (fojas 1, 4, etc.);

Resultando: Que Fontora con anterioridad ha cometido el mismo delito, por el cual fué enjuiciado y penado con quince meses de prisión (fojas 28 y 29);

Considerando: Que atento al principio de que no deben aplicarse penas ultrapetición, debe juzgarse á Fontora como autor del delito comprendido en el artículo 945 y penado por el 946, de acuerdo con el número 813 del Código Militar, si bien, en concepto de esta instancia, el caso en vista se halla regido por los artículos 764 y 951, puesto que el "licenciamiento ó cese en el servicio" ha de ser legal; y en cuanto á que hubo complot para desertar, se comprueba en autos;

Considerando: Que S. S. el Consejo de Guerra Permanente aminoró la pena solicitada en la acusación, sin que medie alzada por parte del señor Fiscal, por lo que á su respecto hace cosa juzgada, falla: Confírmase la sentencia de primera instancia, que condena al prevenido Fontora á sufrir la pena de quince meses de prisión, debiendo descontársele la preventiva que lleva y dejando á salvo los derechos del Poder Ejecutivo para hacer cumplir en oportunidad la respectiva contrata.

Comuníquese, y á sus efectos vuelva al Juzgado de su procedencia. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL SOLDADO MANUEL MACHADO

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Junio 9 de 1914.

Vista la presente causa en audiencia pública, seguida de oficio al soldado Manuel Machado, del personal del Batallón de Infantería número 12, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel Alejandro G. González, del delito de deserción y reincidencia, para el que solicita la pena de diez y ocho meses de prisión, tiempo que confirma Su Señoría el Consejo de Guerra Permanente al producir su fallo, al respecto, el cual desecha el señor defensor, sargento mayor Jacinto Reyes, alzándose en apelación hasta esta instancia;

Resultando: 1.o Que el enjuiciado dice, en su declaración de fojas 3 vuelta á 5 vuelta, que habiendo salido con licencia ordinaria, se fué sin tener causa alguna, que no recuerda la fecha de su deserción, habiéndola realizado de uniforme; pero que, encontrándose en Montevideo, ingresó en el Escuadrón de Seguridad, siendo reclamado en él por el sargento Arturo Acuña y conducido á su unidad por el sargento Manuel Gómez; 2.o Que tanto el parte de fojas 1, como las deposiciones de los clases anteriormente mencionados, confirman lo manifestado en la declaración del reo; 3.o Que anteriormente fué juzgado por los Tribunales Militares por idéntico delito, recibiendo con tal motivo nueve meses de prisión; 4.o Que el Consejo de Guerra Permanente declara que se ve en el caso de conferirle la atenuante 19 del 752, en virtud de habérsela otorgado el señor acusador fiscal; 5.o Que la contrata que estipuló con el señor jefe del 12 de Infantería está con arreglo á la ley, según se desprende del referido testimonio;

Considerando: 1.o Que el soldado de la referencia, con el nuevo delito cometido, es reincidente en la deserción, colocándose por tal motivo dentro de los artículos 945, 946, 764, 766 (tercera parte) y regla del 813, admitiéndose á su favor la atenuante 19, en mérito á las razones expuestas en el 4.o resultando; 2.o Que las razones alegadas por la defensa, referentes á la contrata, falta de instrucción y buena conducta, no tienen razón de ser: la primera, porque el 5.o resultando demuestra su legalidad; la segunda, porque no se ha probado que careciera de ella; y la tercera, porque no puede concebirse buena conducta en un soldado que deserta dos veces en un breve lapso de tiempo;

Por estos fundamentos y los de la sentencia recurrida, este Tribunal, juzgando, falla: Condenando al procesado Manuel Machado, como reo del delito de deserción y reincidencia, á la pena de diez y ocho meses de prisión, que cumplirá en forma legal, haciéndole el respectivo cómputo de la detención sufrida y dejando existente al Poder Ejecutivo la facultad legal de exigirle el cumplimiento de su empeño de fojas 17.

Comuníquese y vuelva al Juzgado procedente. — Martín Souberán. — Telémaco Braida. — Antonio González. — Pedro Quintana. — Juan A. Pintos.

El Excmo. Tribunal Militar de Apelaciones así lo mandó y firmó, etc.

Orlando Castro, Secretario.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JUSTO PEREYRA, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 7, ACUSADO DE LOS DELITOS DE DESERCIÓN Y ESTAFA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 9 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Justo Pereyra, perteneciente al Batallón de Infantería número 7, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, de los delitos de deserción y estafa, por lo que solicita se le aplique la pena de doce meses de prisión;

Resultando: Que el procesado ingresó al Ejército el 11 de Septiembre de 1913, subscribiendo empeño como voluntario por el término de un año (fojas 13 y 14);

Que habiendo salido franco con licencia ordinaria el 18 de Febrero de 1913, se embriagó, alejándose, en ese estado, del punto de su destino, y al darse cuenta de su situación se encontró á más de nueve kilómetros de él, y que había faltado á la hora indicada, por lo que decidió seguir su viaje, y llegado á Santa Clara de Olimar ingresó al Batallón de Infantería número 13 el 15 de Julio del año ppdo., como contratado por veintiséis meses, con el supuesto nombre de Antonio Pereyra, percibiendo prima (fojas 6 á 8, 18 vuelta, 33 y 34);

Que hallándose el encausado en asistencia en el Hospital Militar, fué aprehendido y restituído al cuerpo á que pertenece el 3 de Marzo último (fojas 1, 6 á 8 y 9);

Que ha observado buena conducta anterior (fojas 16 vuelta);

Considerando: Que las acciones del

acusado constituyen distintas infracciones, cometidas en diferentes actos, previstas en los artículos 945 y 1075, penadas en la primera parte del 946, 1076 y 1069, de acuerdo con la regla segunda del 762 y la del 813, por asistir á su autor las atenuantes 13 y 19 del 752 (todos del Código Militar);

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo de los delitos de deserción y estafa, á sufrir la pena de doce meses de prisión, á que limita su pedido el señor Fiscal, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO MARTINIANO ALVES, PERTENECIENTE AL BATALLÓN «FLORIDA» DE INFANTERÍA N.° 1, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Junio 9 de 1914.

Vista en audiencia pública esta causa, seguida de oficio al soldado Martiniano Alves, perteneciente al Batallón "Florida" de Infantería número 1, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que pide se le imponga la pena de seis meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el procesado salió con licencia ordinaria del cuartel que ocupa en esta ciudad el cuerpo á que pertenece, el 8 de Enero ppdo., y acompañado de los soldados Elías Bras y Juan P. Díaz se dirigieron á la Villa de la Unión; que allí se embriagaron y siguieron hasta Castillos, donde fué aprehendido por la policía vestido de paisano y restituído al cuerpo á que pertenece el 12 de Febrero último (fojas 1, 9, 13 vuelta á 15 buelta, 17 á 18 y otras);

Considerando: Que la acción del encausado constituye el delito previsto en el artículo 945, penado por la primera parte del 946, de acuerdo con la regla del 813, con la concurrencia á su favor de las atenuantes 13 y 19 del 752, todos del Código Militar;

Que el señor Fiscal reconoce esas atenuantes, razón por la que solicita el mínimo de pena, con lo que la defensa está de acuerdo;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al prevenido, como reo del delito de deserción, á sufrir la pena de seis meses de prisión, que cumplirá en forma legal.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco. —Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, **Secretario.**

PODER JUDICIAL

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

Expedientes á estudio de los Tribunales y Juzgados L. de la Capital

ESTUDIADOS POR LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

Doctor Garzón, judiciales, 17; administrativos, 18; total, 35.

Doctor Cuñarro: judiciales, 14; administrativos, 19; total, 33.

Doctor Romeu Burgues: judiciales, 12; administrativos, 9; total, 21.

Doctor Bastos: judiciales, 5; administrativos, 17; total, 22.

Doctor De-María: judiciales, 8; administrativos, 19; total, 27.

A estudio de los Ministros de la Alta Corte

Expedientes en poder de los señores Ministros de la Corte:

Doctor Cuñarro—García con Martínez Buela, cobro de pesos, Mayo 23.

Doctor Bastos—"La Transatlántica" con la Junta (Mayo 26).

Manuel Narancio, minas (Mayo 26).

Expedientes en poder de los Ministros del Tribunal:

Doctor Martínez M.—"Sociedad Comercial de Montevideo", lesión de derechos (Marzo 14).

Texeira de Oliveira (Mayo 27).

Doctor A. de Aréchaga—S. Guido con Canale, daños y perjuicios (Febrero 2).

Doctor Mendoza y Durán—Fisco con Gómez Folle R. E. (Mayo 6).

Tálice con Fabián Ferreira R. E. (Mayo 26).

Expedientes en poder de los señores Conjueces:

Doctor Artagaveytia—Juan Calcagno y otros, mensura (Mayo 4).

Moratorio con Esteban y otro, R. E. (Mayo 2).

Doctor Perdomo—Ameghino con Pereda, R. E. (Mayo 26).

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Nómina de los expedientes á estudio de los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de primer turno, durante el mes de Mayo ppdo.

Señor Presidente doctor Miguel V. Martínez

Devolvió estudiados 24 expedientes, no quedando ninguno en su poder.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

Devolvió estudiados 22 expedientes, quedándo en su poder:

Noviembre 21 de 1913—Parodi de Tálice con Testaseca.

Señor Ministro doctor Leopoldo Mendoza Durán

Devolvió estudiados 21 expedientes, no quedando ninguno en su poder.

Señor Ministro doctor Ramón Montero Paullier

(Por integración)

Devolvió estudiados 4 expedientes.

Señor Ministro doctor Piñeyro

(Por integración)

Devolvió estudiados 2 expedientes, quedando en su poder:

Mayo 9 de 1914—Acosta con Ibarra.

Mayo 5—Martini con Gentini.

Señor Ministro doctor Furriol

(Por integración)

Devolvió estudiados 4 expedientes, quedando en su poder:

Mayo 5 de 1914—Guyer con Puccio.

Mayo 16—Campodónico, quiebra.

Señor Conjuez doctor Carlos A. Berro

Mayo 27 de 1913—Cabaravilla con el Fisco.

Montevideo, Junio 3 de 1914.

Adrián Castro, Secretario.

V.° B.°—*Martínez.*

Relación de los expedientes estudiados por los señores Ministros del Tribunal de Apelaciones de 2.o turno, durante el mes de Mayo ppdo.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Señor Presidente doctor Furriol

Devolvió 27 expedientes estudiados.

Queda en su poder:

Mayo 8—Silveira con Ferraro.

Señor Ministro doctor Montero Paullier

Devolvió 24 expedientes estudiados.

Señor Presidente doctor Piñeyro

Devolvió 21 expedientes estudiados.

Queda en su poder:

Sumario de Fortunato Belén.

Señor Presidente doctor Martínez

(Por integración)

Devolvió 2 expedientes estudiados.

Queda en su poder:

Abril 25—Costa con Sienra Carranza.

Señor Ministro doctor Jiménez de Aréchaga

(Por integración)

Marzo 21—Linares con Musto.

Abril 25—Espino con Magnano.

Mayo 11—Sumario barca "Gezina".

Señor Ministro doctor Mendoza y Durán

(Por integración)

Devolvió 6 expedientes estudiados.

Queda en su poder:

Abril 15—Sumario lancha "Sirena".

Montevideo, Junio 2 de 1914.

José V. Evia, Escribano Público.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Relación de los expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de 1.er turno, doctor don Luis M. Gil, para sentencia:

Noviembre 26 de 1913 — Héctor Raffo con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios.

Noviembre 28 — José Davila con Empresa de Tranvías "La Comercial", daños y perjuicios.

Febrero 13 de 1914 — Delmindia Correa de Barrios con Empresa de Tranvías "La Comercial", daños y perjuicios.

Febrero 16 — Pedro Ferrari y José Fulquet con Rómulo Silva, cobro de pesos.

Marzo 2 — Manuel Egusquiza contra Claudio Landera y José Romero, reivindicación, apelación del Juzgado Letrado Departamental de San José.

Marzo 24 — Antonio Rodríguez contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios.

Abril 28 — Luis Vaneiro contra Jacinto Colina, cobro de pesos, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

Mayo 15 — Gregorio L. Latorre con Juan B. Pucciarelli, daños y perjuicios, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 1.er turno.

Mayo 15 — Joaquín, Carlos y Enrique Pedralbes y Cabot con Manuel Pedralbes y Cabot, rescisión de adjudicación.

Mayo 15 — Manuel Fariña con Adolfo Bresler, daños y perjuicios.

Mayo 15 — Juan Domingo Lanza con Brígido Díaz, Alfredo Vigliola y otros, amparo de posesión, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Rocha.

Mayo 20 — Ernesto Facelli con la Sociedad Comercial de Montevideo, daños y perjuicios, apelación del Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno.

En fe de ello, y para elevar á la Excelentísima Alta Corte de Justicia, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo á primero de Junio de mil novecientos catorce.

Montevideo, Junio 1.o de 1914.

Patricio A. Pereira, Actuario

V.° B.°—*Gil.*

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Exma. Alta Corte de Justicia:

Adjunta tengo el honor de elevar á V. E. la relación de los expedientes que se hallan al despacho del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno.

Saludo á V. E. atentamente.

Eduardo Diaz Falp.

Eduardo Díaz Falp, Escribano Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, certifica: Que á estudio del señor Juez Letrado de este Juzgado, doctor don Jaime Cibils Larravide, sólo se encuentran, sin que en ellos se haya dictado providencia para mejor proveer, los expedientes que á continuación se expresan, desde las fechas que se indican.

Abril 24 de 1914—Isabel Falson de los Campos con Vicente Pera y otros.

Mayo 9—Sucesiones de Cornelio y Adolfo Guerra contra el Fisco.

Mayo 16—Filomeno Galvez con Gregorio González.

Mayo 16—Nicolás T. Martínez con Antonio Martínez.

Mayo 16—Suc. Joaquín Martins.

Mayo 22—Abelardo Uberin con Juan C. Paiva.

Mayo 22—José M. Ambroa con Jaime Nadal y Cía.

Mayo 24—Rolando Alejandro con Angel Fernández.

Mayo 26—Suc. Hilda Daste ó Dastes.

Y para constancia, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á tres de Junio de mil novecientos catorce.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

V.° B.° — *J. Cibils Larravide.*

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.ER TURNO

Relación de expedientes á estudio del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules:

Febrero 20 de 1914 — Ricardo Sierra Lessa contra Carlos M. Mañé, cobro de pesos.

Febrero 20—Sumario por denuncia de Pedro Lamadrid por 595 tablas con respecto á la orden de descarga número 1 del señor Carlos de la María.

Febrero 20—José de Cores (hijo) contra José Viñoly, reconocimiento de firma.

Febrero 25—Ricardo A. Gansés contra F. Martínez da Silva y otro, desalojo.

Febrero 27—Alfredo Narvaja, sucesión.

Febrero 27 — Guillermo Hoeminghaus contra José Duarte Paiva, posesión.

Marzo 16—José E. Villate contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios.

Marzo 23—Vicente Murphi contra E. Martínez Vigil, entrega de títulos.

Abril 2—Lorenzo Fascioli, prescripción.

Abril 6—Juan R. de los Santos contra Luis Ximénez, daños y perjuicios.

Abril 21—José E. Puentes contra Ceda E. López Arano, cobro de pesos.

Abril 27—Luis C. Graffigna con la sucesión María I. B. de Band, cobro de pesos.

Mayo 5—José M. Galán contra Manuel Fernández Rojas, desalojo.

Mayo 7—Margarita Damiano de Morando, testamentaría. Incidente Juan Carlos de Alzáibar, cobro de honorarios.

Mayo 11—Vicente Delgado y otra, sucesión.

Mayo 23—Baltazar Vollonté é hijo, contra la sucesión Irma Avegno, cobro de pesos.

Mayo 28—Mauricio Rodríguez contra la sucesión Cándido González, cobro de pesos.

Mayo 28—Carlos Imbriaco con la sucesión Andrés Zunino. Incidente con la sucesión Juan Torrano, retroventa de propiedad.

Mayo 28—María Capandegui de Cánepa, Josefina Capandegui de Muiños y Juan Muiños, sucesiones. Incidente sobre calidad de herederos.

Mayo 28—Angela Corti de Dei Cas contra el Ferrocarril Central del Uruguay.

El infrascripto Escribano Actuario, certifica: Que los expedientes relacionados son los únicos que tiene á estudio el señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, sin que en ellos se hubiese dictado providencia para mejor proveer. En fe de ello, siento el presente que signo y firmo en Montevideo, á primero de Junio de mil novecientos catorce.

Eloy G. Pereira, Actuario.

V.o B.o—*Regules.*

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Relación de los expedientes que se encuentran al despacho de S. S. el señor Juez Letrado Nacional de Hacienda para sentencia.

Mayo 23—Junta E. Administrativa de la Capital con sucesión Vallarino, expropiación.

Mayo 29—Junta E. Administrativa de Montevideo con sucesión Hughes, expropiación.

Certifico que los expedientes relacionados son los únicos que se encuentran al despacho en el carácter indicado.

En fe de ello, y para remitir á la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á primero de Junio de mil novecientos catorce.

Domingo E. González, Actuario.

V.° B.°—*Pérez.*

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.ER TURNO

El Actuario del Juzgado Letrado Departamental de primer turno que suscribe, cumpliendo la Superior Acordada fecha 20 de Noviembre de 1902, certifica: Que en el despacho del señor Juez Letrado, doctor don Federico Carbonell y Vives, se encuentran los siguientes expedientes para sentencia:

Abril 4 de 1914—Chiachio Emilio con Juan L. Vidal y Manuel Tomé Vigo.

Abril 4—Parodi Carlos con Félix Cernuchi.

Abril 7—Correa Luisa E. y Pedro con Francisco Pérez Vila.

Abril 8—Elay Ida con Virginia B. de Finochietti.

Abril 13—Richiero de Landy Josefina con Emilio B. Landy.

16—Susena y Cía. Juan con José Rizzo.

Abril 25—Ameijenda Antonio con Juan L. Castro.

Abril 30—Caviglia Juan con Francisco López.

Mayo 2—García Luis Ignacio con Juan C. Vallarino.

Mayo 4—Mancini Angel con Rosa Cotignola.

Mayo 8—Vargas Lúcas con sucesión Florentina Díaz.

Mayo 8—Apelo Vicente con Angel Cernuschi.

Mayo 13—Fernández Juana con José López Doldán.

Mayo 16—Bazet Alfonso con Francisco Ameglio.

Mayo 16—Carrere Mario con Miguel B. Menéndez.

Mayo 16—Legnani Antonio con Félix Paredes Arteaga.

Mayo 20—Montero Manuel con Leonor Méndez.

Mayo 23—Reyes Jacinto con Sobrino y Varela.

Mayo 27—Iglesias Justo A. con Carlos Gelsi.

Mayo 27—Vidal de Ciritate Ema con Luis Donato.

Mayo 28—Fernández José con Luis Aliberti.

Y para ser elevado á la Secretaría de la Excma. Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á tres de Junio de mil novecientos catorce.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Montevideo, Junio 1.o de 1914.

Excmo. señor Presidente de la Alta Corte de Justicia:

Tengo el agrado de remitir á V. E. la relación de los expedientes que para sentencia se hallan al despacho del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno.

Saluda á V. E. atentamente.

Eduardo Routín, Actuario.

Relación de los expedientes que para sentencia se hallan al despacho del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno:

1.o Marzo 2 de 1914—Palmiro Scanagata contra Benito Delfino, por cobro de pesos.

2.o Marzo 2 — León Louis y Cía. contra Leonel Aguirre, por daños y perjuicios.

3.o Abril 8 — Severino y Emilia Laguardia contra María M. de Pereira, por cobro de pesos.

4.o Abril 17 — Carmelo Riffici contra Muñoz y Lascrre, por daños y perjuicios.
5.o Abril 17 — Julia Cassarino contra Salvador Miró, por divorcio.
6.o Abril 21 — Usina Eléctrica de Montevideo contra Carlos M. Alfaro, por cobro de pesos.
7.o Abril 22 — Mercedes Pozueta contra Pedro Etayo, por divorcio.
8.o Mayo 2 — Los sucesores de Miguel Marmo y otros contra Andrés Picardi, por desalojo.
9.o Mayo 2 — Antonio Cuni y otros contra Perfecto Gioit, por cobro de pesos.
10. Mayo 5 — María I. Palacios contra Juan Carlos Pol, por divorcio.
11. Mayo 20 — Ramón Camaño contra José y Máximo González, por cobro de arrendamiento.
12. Mayo 23 — José M. Gori contra Ramón Avila, por amparo posesorio.
13. Mayo 27 — Emilia Salvador contra Pablo Leturiaga, por divorcio.
14. Mayo 30 — Brunetto Juan contra Cristóbal Fernández y otros, por cobro de medianería.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Relación de expedientes que tiene á estudio para sentencia el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané:

Abril 27 de 1914 — Alfredo Osua con Antonio D. y Manuel Lussich.
Mayo 4 — E. A. Bunge y Born con Andrés Podestá y Cía.
Mayo 4 — Tercería Antonio Sbarbaro, en el incidente de Tomás J. Perdomo; por cobro de honorarios á José Ceres.
Mayo 16 — Julio M. Mangino con Antonio Fojo.
Mayo 22 — Concurso Sievers y Cía. con José Alzari.

Certifico: Que los relacionados son los únicos expedientes que tiene á estudio para sentencia el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, sin que en ellos se haya dictado auto para mejor proveer. En fe de ello, y para remitir á la Secretaría de la Alta Corte de Justicia, expido el presente que signo y firmo en Montevideo á cuatro de Junio de mil novecientos catorce.

***Avelino Javier Figares*, Escribano Público**

V.o B.o—*Ovidio Grané.*

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE 1.ER TURNO

Carlos Ladereche, Actuario del Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno,
Certifica: Que al despacho de Su Señoría no se encuentra expediente alguno para sentencia interlocutoria ni definitiva.
En fe de ello, y para remitir á la Exma. Alta Corte de Justicia, signo y firmo el presente en Montevideo á primero de Junio de mil novecientos catorce.

Carlos Ladereche, Escribano Público.

V.o B.o—*Benvenuto.*

JUZGADO L. DEL CRIMEN DE 2.O TURNO

Certifico: Que al despacho del señor Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, doctor don Felipe Lacueva Stirling, no existe causa alguna para sentencia interlocutoria ni definitiva.
En fe de ello, y para elevar á la Exma. Alta Corte de Justicia, expido el presente, que signo y firmo en Montevideo á primero de Junio de mil novecientos catorce.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

V.o B.o—*F. Lacueva Stirling.*

JUZGADO LETRADO CORRECCIONAL

Montevideo, Junio 4 de 1914.

Excma. Alta Corte de Justicia:

Tengo el honor de comunicar á V. E. que en el mes de Mayo ppdo. no ha quedado ninguna causa al despacho para dictarse sentencia.
Saludo á V. E. atentamente.

J. A. Méndez del Marco.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ENRIQUE MENONI, POR IMPUTACIÓN DE HOMICIDIO Y HERIDAS.

El Jurado declara

Que está probado:
Primero: Que en la ciudad del Salto, en la Avenida Alberdi, el 29 de Septiembre de 1912, en un automóvil que conducía el prevenido Enrique Menoni, llevando como pasajeros al señor Alberto Silveira, Irma y Laura Silveira y una menor, se produjo un accidente por haberse visto obligado el acusado, para evitar un choque con otros vehículos que marchaban en sentido contrario, á desviar á la derecha el automóvil que conducía y hacia una zanja al costado del camino, donde, cayendo el coche, al tratar de hacerlo salir de la cuneta de la misma zanja, volcó, resultando de este hecho muerto casi instantáneamente el señor Silvera y heridas levemente dos de sus acompañantes;
Segundo: Que está probado que Menoni al hacer la desviación del automóvil fué porque otro automóvil, conducido por Da Rosa y que iba adelante, á corta distancia, se detuvo de golpe, y como los otros vehículos no dejaran paso libre, tuvo necesidad de realizar aquella maniobra, sin que en ella se demuestre que haya procedido con imprudencia ni impericia;
Tercero: Que está también probado que el prevenido ejercía la profesión de chauffer con autorización competente y ha observado siempre buena conducta.
Y lo firman de que doy fe.—Lacueva Stirling.—Rogelio B. Montaldo.—José T. Tellechea.—Octavio Schiaffino.—Juan R. Trabal.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Junio 2 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa seguida de oficio á Enrique Menoni por imputación de la muerte de Alberto Silveira y heridas á Irma y Laura Silveira en accidente de automóvil;
Resultando: Que el Ministerio Público en su acusación de fojas 120 á 122 vuelta expresa que el acusado confiesa que conduciendo un automóvil en el que viajaban la víctima y otras personas marchaba con una velocidad de cuarenta kilómetros detrás de otro automóvil que manejaba Osorio Da Rosa. Este otro automóvil levantaba tierra que le dificultaba á él la observación del camino. De pronto se dió cuenta de que iba á chocar con dicho automóvil, el cual le pareció que se había detenido y sobre el cual casi estaba encima. Para evitar el choque, como ambos automóviles estaban á la derecha del camino, según es de reglamento, desvió el suyo más hacia á la derecha, no haciéndolo hacia la izquierda porque en esos momentos cruzaba por éste un carro. En un descuido suyo al desviar las dos ruedas de la derecha cayeron sobre la zanja ó cuneta de la orilla del camino, cuya profundidad es de treinta ó cuarenta centímetros. Entonces disminuyó un poco la velocidad, pero á fin de salir nuevamente al camino aumentó la fuerza del motor. Como en este punto había agua y arena, al forzar la máquina las ruedas posteriores patinaron y el automóvil volcó, lesionando mortalmente á Silveira (declaración de fojas 11). Silveira falleció á consecuencia de la lesión recibida en este accidente (informe médico á fojas 23 y 24 de la autopsia, practicada por los doctores Sosa y Miquelerena (Octubre 5 de 1912). Reconoce la acusación fiscal que los testimonios de autos, aunque algunos de ellos contradicen en algunas partes la confesión del encausado, son ineficaces legalmente para destruirla. Esos testimonios no aclaran suficientemente los hechos y son de sospechosa veracidad por las vinculaciones de parentesco de esos testigos con la víctima, pudiendo observarse entre ellos alguna contradicción, pues mientras unos aseguran que en los momentos del accidente no pasó ningún vehículo por la izquierda del camino en dirección contraria, otros hacen verosímil en esa parte la confesión de Menoni.

Con arreglo á la confesión del acusado, cuya admisión se impone de acuerdo con los artículos 240 y 241 del Código de Instrucción Criminal en todo aquello que no destruyen las demás resultancias del sumario, dicho encausado procedió imprudentemente y con impericia. Analizando los detalles del suceso y teniendo en cuenta el informe de fojas 118 y vuelta, procedente de la Dirección de Rodados de esta Capital, que dice "el automóvil que manejaba Menoni nunca debió seguir adelante en terreno desigual con exceso de velocidad, etc., etc.", agrega el señor Fiscal: "Menoni es, pues, culpable del accidente que motivó la muerte de Silveira. Concurren en el caso todos los requisitos que caracterizan la culpa según la doctrina y la legislación corriente y que nuestra legislación también consagra no eximiendo de responsabilidad sino á quien "con ocasión de ejecutar un acto lícito con la debida diligencia causa un mal por mero accidente."

Podrá, quizás, discutirse si fué grave ó leve la imprudencia y la impericia de Menoni, pero en ambos casos éste es culpable legalmente de la muerte de Silveira. Menoni, pues, ha incurrido en responsabilidad, de acuerdo con el artículo 325 del Código Penal, que castiga á quien por imprudencia ó por impericia causa la muerte de algunas personas.

En su favor puede admitirse que concurren como circunstancias de atenuación la de su confesión, la que, si bien no es la única prueba de autos, es la base principal de la acusación, la de su buena conducta anterior, y la de haber procurado auxiliar á la víctima; terminando la acusación de la referencia por solicitar para el acusado la pena de siete meses y medio de prisión, con cargo á los gastos procesales, no tomando en cuenta las lesiones recibidas por otras personas que viajaban en el automóvil que manejaba Menoni, porque por su naturaleza no dan mérito al ejercicio de la acción pública (testimonio de fojas 97 vta. y 98 vta.; informe de fojas 98; artículos 18, números 7, 8, 9, 11, 73, 70, 59, 57,

35 y 369 del Código Penal);

Resultando: Que la defensa, tanto en su escrito de fojas 124 á 135, como en la audiencia pública celebrada, ha rebatido con extensas consideraciones y examen de los hechos los fundamentos de la acusación fiscal, solicitando la absolución de culpa y cargo de su patrocinado;

Atento á lo que resulta del precedente veredicto, á cuyas declaratorias debe atenerse el Juzgado con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las resultancias de autos prueban de manera indiscutible que el procesado, al desviar el automóvil que dirigía, hacia un lado del camino, donde había una zanja, y al tratar de salir de la misma, obró con la precipitación propia de casos imprevistos como el ocurrente, con el más sano propósito de evitar mayores accidentes, esquivando choques con el automóvil delantero, detenido de golpe, ú otros vehículos que llevaban dirección contraria: la intención delictuosa es la característica de la punilidad; la ley penal castiga también "al que por imprudencia ó impericia de su propio arte ó profesión, ó por inobservaciones á los reglamentos, causare la muerte de alguna persona" (artículo 325 del Código Penal);

El Jurado se pronunció reconociendo en la segunda proposición que Menoni "tuvo necesidad de realizar aquella maniobra, sin que en ella se demuestre "que haya procedido con imprudencia ni "impericia". Dice el artículo 317 del Código de Instrucción Criminal: "En las "sentencias definitivas que recaigan en "las causas criminales, deberán los jue"ces absolver ó condenar á los procesa"dos según el mérito de los autos, apli"cando las leyes á "los hechos compro"bados ó declarados por el Jurado"."

No habiendo, pues, habido imprudencia ni impericia, según el pronunciamiento de la referencia, la absolución del acusado se impone, y el Juzgado debe decretarla;

Considerando, además, que á favor del encausado se encuentra lo dispuesto en el número 10 del artículo 17 del Código Penal, "que exime de responsabilidad al "que con ocasión de ejecutar un acto lí"cito con la debida diligencia, causa un "mal, por mero accidente", y esto es lo acaecido. Lo preceptuado en el Código Civil, cuando establece en sus artículos 1295 y 1296, "nadie es responsable del "hecho fortuito á que no ha dado causa", es perfectamente aplicable, por analogía, al caso "subjudice", con la doctrina que los inspira, y es tomada del Código francés, cuyo comentario al respecto pertenece á Laurent (Tomo XX, número 490); "no admitiendo la responsabilidad sino "cuando la imprudencia culpable ha sido causa del accidente". Es innegable que Menoni, si bien en el apurado trance en que se encontró, pudo obrar con cierta nerviosidad ó ligereza, propia de un novel chauffeur, pues de mozo de hotel que era, apenas hacía cuatro meses que le dieran permiso por la autoridad competente para el manejo de automóviles, no obró con mayor imprudencia, y concentró todos sus esfuerzos en evitar ó en escapar á los peligros que de improviso se le presentaran, y ante los cuales tan comprometida podía estar su propia vida como la de las demás personas que viajaban en la máquina que dirigía;

Por tales fundamentos y demás aducidos por la defensa, que el Juzgado acepta y hace suyos en cuanto son pertinentes y jurídicos, definitivamente juzgando, fallo: Absolviendo de culpa y pena á Enrique Menoni, por muerte de Alberto Silveira, ocurrida en accidente del automóvil que aquél dirigía, declarando absoluta su libertad provisional, habiendo habido mérito para su prisión y enjuiciamento, y de oficio las costas procesales.

En cuanto á las lesiones recibidas por Irma y Laura Silveira, se declara que no procede el ejercicio de la acción pública, lo que se hará saber á las interesadas.

Publíquese, ejecutoriada dése cumplimiento, y en oportunidad, previa consulta al superior, archívese el expediente.

F. Lacueva Stirling.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9 de Junio de 1914

Trámite — Eugenio Palombo con la Caja Internacional Mutua de Pensiones, incidente Mariano Pereira Núñez. Alberto R. Dagnino con Guillermo Cassaroti. José Meltroski con Méndez Hnos. Ercilia Noble de Baptista con la suc. Silverio Baptista.

Interlocutorias — Una causa criminal por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — María Islas y otros con Carbonell, Stratta y Cía. Didinas de los Santos. Una nota de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Junta E. Administrativa de Flores con Pedro Pereira.

Definitivas — Manuel Catrufo con Antonio E. Mitre.

***José V. Evia*, Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite — Antonio M. López con Empresa Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. Felipe Rolando. Concepción Cenoa de Buceta. Arturo Cheroni, cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Test. Juana Lema. Suc. Josefa Guerrero. María Luisa Ossola y Morquio. Suc. Angela Santos de Aguirre. Suc. José Carbone. Pedro Manini con Antonio Tempone, apelación del Juzgado L. de Canelones. Suc. Francisca Ithurria de Elgaresta. Sarah Carve de Urioste. Antecedentes relativos al menor S. de León. Suc. Antonio Varela. El Fisco con Félix Revello. Banco de Crédito con Francisco Bruno y Pedro Viglienzoni. Antecedentes relativos al incapaz Lorenzo Galleta. Inés Zeballos de Barragán con Visitación Barragán, apelación del Juzgado L. de Paysandú. María Raimunda Crosa de Sánchez Carballo. Juan B. Viacaba con Sebastián Valero. Arturo Macció con León Ubal. María Navarso de Carrara con Juan y Manuel Carrara. Rosa Guillen con Donato Ferrauty, apelación del Juzgado L. de Minas. Suc. Juan Mascera. Alfonso Sira con Ana Aggerio, recurso de queja. Timoteo Fernández, información. Catalina Artuccio, tutor de los menores María Luisa y Juan José con suc. José Valva, apelación del Juzgado L. Departamental de Florida. Rosa Manzo de Martine con Compañía Austro-Húngara. Banco Hipotecario del Uruguay con Pílade Perachi. Antecedentes relativos al menor Lidia Colombo, suc.

Interlocutorias — Banco Hipotecario del Uruguay con Sebastián Radonde. Juan Alzamora con Luciano Macedo. Test. Feliciano Echevarría.

***Patricio A. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — Francisco X. Pérez. Francisco Martínez con María Méndez. Andrés Céspedes, suc. Asistencia Pública Nacional, Tesoro Escolar y otros con Ramón Gascue. Pascasio Espinosa, suc. Suc. de Felicia Estevan de Marini. Paula Mazzuco de Campanella contra Pedro y Luis Castillou. Test. de Inocencia Correa de los Santos. Bruno Caratzzolo y otro con León Schellemberg. Oficio del Juzgado Departamental de Minas. Antonia Romanelli con Rosa T. de Gato. María Josefa Clina Roura Peypoch y otros. Luisa Reisig de Mascaró. Teófila Viera de Rodríguez con Francisco Perrone. Suc. Miguel Oyhenard. María Faropa de Perotti.

Interlocutoria — Suc. Carlos Pini.

Definitivas — Jorge Guzzó. Luisa Reisig de Mascaró. Diego López. Suc. José Manzi.

***Eduardo Díaz Falp*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 9

Trámite — Suc. Manuel M. Andés contra José Baluerdi. José Morelli con Antoñia Franco y Nicolás Fernández, reivindicación. Emilia Lamanna de Spera. Mateo M. Figares. José M. Ravera contra la suc. Enrique C. Benavides. José Genta. Sucs. Julia Gaspar. Felipa Gelpi, María J. y Gelpi de Verdaguer. Suc. Juana G. Corbo de Herrera. Suc. María A. de Avegno. Suc. Bibiano Barcena. Segundo Ramayo. Cirilo W. Balleta. Juan J. Rocha. Rosa G. Amaro. Carlos Rocha. Leandra Amaro. Bernardina Rocha y Josefa Mairana, sucs. José Arismendi y otros contra Francisco Larrandabur y otros. Juan Blengio Rocca contra Juan Prando Algarate. Test. Santiago Dassori. Suc. Eugenio Apotheloz. Suc. Leopoldo Bonavita. Suc. Juan Briz Calvo. Suc. Juan J. Bernet. Suc. José M. Inchaurregui. Test. Anunciata Cracchi de Nesse ó Inese. Benito Delfino contra Sofía Echague y otros. José A. Etchechury contra Nereo Balsamo. María C. de P. Méndez Pereira. Sucs. José M. Grande y Cristina Costa. Test. Tomás Claramunt. Carlos B. Berro. Valentín Martínez y Cía. contra Carlos Turon y Camy. Banco Hipotecario del Uruguay contra Jacinto L. Fontana. Juana A. Miranda contra Antonio Artigas. Idem idem. Pedro M. Montero, concurso necesario. Sucs. Luis Blanco, Juliana C. de Blanco y Esteban Blanco. Suc. Miguel C. Mallada. Credit Foncier del Uruguay contra Francisco de la Hoz. Suc. Víctor Arias. Suc. Juan M. Villar. Apertura del testamento de José Paredes. Sucs. Manuel Briasco y Blanca P. de Briasco. Jerónimo O. de Fernández. Mauricio Bonilla. Suc. José Primo. Suc. Angela Cabral de Helguera.

Interlocutorias — Suc. Juan Barreto. Test. Juan A. Beltrami.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite—Laureana Fernández y Fernández con Lloyd del Pacífico. Ulises Isola sobre denuncia de la mina Isabel. Carolina Graña de Brescia con el Estado. Tomás Trías con el Fisco. Dirección G. de Aduanas con José Abdul. Juan Rodeiro, denuncia la mina La Ferrolana. Cesáreo y Juan García con el Estado. Dirección G. de Aduanas con Estapé, Rivera y Cía. Suc. Eustaquio Píriz con el Estado. Fisco con Juan Shaw. Mariano Royo con suc. Sufredi de Casolla. Dirección G. de Aduanas con Tomás Albornoz y otros.

Nota—En autos Centro Unión Mercantil con Guido Severi tuvo lugar una audiencia con la concurrencia de los doctores Ramón P. Díaz y Vicente Barcia.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—Ríos Lara y Viviani, proponiendo concordato preventivo judicial. El doctor Lúcas Moreno y don Ramón Bardier, incidente por cobro de honorarios en los autos. Claves Amaro, concordato judicial y extrajudicial. Ernesto Quincke contra Arturo Alvarez. Ernesto y Carlos Joanicó con el concordato Claves Amaro. Storace y Cía. contra Francisco Lerri. Félix Dannese contra don Fortunato Bocalandro. Antonio Machado, homologación de concordato. Repetto y Graffigna contra Nicolás Felpo. Grondona Milles contra Fernando Prando y José Ignacio de la Peña. Cuatro oficios del Registro de Embargos en autos Telis Aguilera, concordato. Piffaretti contra Ponce. Carlos Parmisare y Canavessi, concordato. Carlos Trápani contra Uriarte y Merello. José Carachuelo, concordato preventivo extrajudicial. Pedro Gavier contra José Ferreira Machado. Justo I. Martínez contra Román I. Pereira. Luis Bonifacio, concordato preventivo extrajudicial. Conc. Carassale y Aicardi. Salvador Bergerio y Cía., título.

Interlocutorias—Angel Calabria é hijos, concordato preventivo judicial. Juan T. Mengotti como cesionario de don Juan V. Moreno contra el concurso Sievers y Cía. Carlos Proto, concordato preventivo extrajudicial. Regusci y Voulminot contra Oscar Torres. Benito Delfino contra Alfredo Saavedra. Kelly y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Francisco de la Hoz, concordato preventivo judicial. Trabucati y Cía. contra González y Quinteros. Américo Gil contra Juan Bianchi y Carlos Bianchi y Preve. Ramón Lista, concordato preventivo judicial. La Caja Obrera contra Alfredo Papagalli y Juan Fellipini. Alberto Dall'Orto contra Pedro Loaces. Storace y Cía. contra Ambrosio Peña.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Angel Giusto, concordato preventivo judicial. Lorenzo Zabaleta contra José Pereira. Juan Bonginini, concordato preventivo judicial. Ulises Isola y Cía. concordato preventivo extrajudicial. J. Bernaten contra Santiago Callcagno. Sanguinetti y Musto contra Plácido Ciancio. Lefor Gallardo con José M. Navarrete y Cía. y Doroteo Navarrete. Pedro Robert contra Duncan Stewart. Eduardo Loppacher y Cía. contra Vega y de la Llana. Melitón M. Aguiar, concordato preventivo judicial. Juan Caracotche, concordato preventivo extrajudicial. Carlos Brauer, concordato preventivo judicial. María B. de Ronco contra Juan Orpi. Banco de Crédito contra Lorenzo Curcio y José Curcio. Jerónimo Pereira Valledor, denunciando la desaparición del comerciante Manuel Sar Varela. Julio Prado y Hno., concordato preventivo extrajudicial.

Definitivas—Cassarino Hnos. contra Pedro Sienra.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — Ramón Anido, test. Juana María Apecetche, incapacidad. Tomás Uria contra Eduardo Janvert. María Pérez con José Román Simón. Primitivo Varela, suc. Ramón Burillo Arroyo contra María Berdún López. R. Clark Hoard contra Lulú Cecilia Maggi. Conrado Moller contra Francisco T. Piñeiro. Teresa Bancino de Bonfiglio, suc. José Rodríguez Anido contra suc. Juan Ferrando. Salvador Leone contra Casimiro Castro. Carmen Paullós de Fernández, suc. José Manuel Grande y otra, sucs. Juan Echeverrito con Juan J. Fernández. Angela Figaroli de Trinidad, suc. Gervasio Raffo, auxiliatoria de pobreza. Juan Tonelli, incapacidad. Domingo Zenatti con Prudencia Cabral. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Minas número 1229. Emilio Callegari con Luis Sambucetti. Luis Cabrera con Hermenegildo Cazzuli. Exhorto del señor Juez Letrado Departamental de Minas número 1229. Cipriana Muñoz de Real de Azúa contra José L. Tejeira. Juan Fernández Villegas, suc. María Barrios solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. Enrique Labrif Erin, incapacidad. Hernán P. Castro, artículo 115 del Código Civil. Generosa Fernández de Souto solicitando se le designe guardadora de la menor Carmen Martínez. Ramona Lungo con Margarita Tambasco. Juan M. Marcucci contra Luis Beauxis. Celedonia Zás con Andrés Viera. Nicasio Tarabal y Anselma Pérez, sucs. Francisco Lucio Rodríguez, suc. Juan Pose con Ferrocarril y Tranvía del Norte. Alcides González con Mario Cibils. Suc. Pedro Garat. Fidela P. de Darrifulat, rectificación de partidas. Luis Tagliaferro con María Gastambide. Félix Ella. Manuel Pereira y Antonio Barrabino con José Fernández Asien. Francisco Rodríguez Milhomens con Herminia Concepción Capellá. Aurora Lagos solicitando la entrega de una hija.

Interlocutorias—Rosa Boragno de Maggiolo solicitando la entrega de una hija. María Emilia Díaz contra José Más. José Laurido con Gregorio S. Gutiérrez y otro. José Pasoneti contra Octavio Maestrini.

Definitivas—Angela Figaroli de Trinidad, suc. Moisés Valencia, incapacidad. Carlos Parodi contra Félix Cernuschi.

Reservadas—Dos.

Día 9

Trámite — María Duplessis con Atilio Sgobbi. Moreira con Berardinelli. Uslengui con Genta. Agustín Mezano con Augusto Bulrich. Viuda é hijos de B. Rizzardini con la suc. Armando Falco. Randolfo Mores, solicitando el emplazamiento de María Escalona. Gervasio Raffo, auxiliatoria de pobreza. Manuel Ferreiro, ciudadanía. José Pedro, Juan Isabelino, María Celia y Domingo Barberán, antecedentes. Marcelino Vargas, antecedentes. Adolfo D'Angliano con Elisabeth del Signore. Carvallo Marcelino, antecedentes relativos á su defunción. Margarita Trócoli con Pedro Marián (hijo). Israel R. Montañez, incapacidad. Luisa Ferrando de Gentile, suc. Hobban y Hobbes con Enrique J. Reyes. Juan Pose con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay y Tranvía del Norte. Colomar, Ferreiro y Cía. con Emilio Bonifacio.

Interlocutorias—Marcos Hugo Mazzei, inscripción en el Registro del Estado Civil. Marcelino Vargas, antecedentes.

Definitivas—Angela J. Beltrame con Vicente Busciello. Antonio Gianini con Breno y Frey. César Estévez y Agripina Campos, divorcio. N. N., antecedentes relativos á la inscripción de su defunción.

Reservada—Una.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—Rondeau Francisco con Delia Aguiar, divorcio. Exhorto de Minas. Thuelmen Julia con Enrique Trouet, divorcio. Pansani Carlos con Losene y Muñoz, daños y perjuicios. Pombo Tomás con Laureano Gurso, reconocimiento de firma. Compañía Nacional de Carruajes con Eduardo Losene, daños y perjuicios. Apelo Pablo con Blas Rodríguez, desalojo. Lago Isidro con Domingo A. de Gómez, cobro de pesos. Moyano Antonio, inscripción. Tagle María con Pedro Cometa, divorcio. Queirolo Fortunato con José González, desalojo. Bartolomé Gabriel, menor. Rivas Ruperta, menor. Díaz Iglesias Manuel, menor. Vigo de Pérez Elena, sucesión. Cancela Dolores, artículo 115 del Código Civil. Baptista Antonio; sucesión. Ferolla Francisco con Pedro Blanco, cobro de pesos. Ubaldo de Vignolly Andrea, auxiliatoria. Issi Delmira con Domingo Suvervil, divorcio. Pedro Ferrari con Constancia Martínez, divorcio. Exhorto de Soriano. Fernández N. Francisca con Manuel Tunes, divorcio. Correa Francisco con Cancela Cunco.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 9 de Junio de 1914.—Horas: 17

Barómetro: se mantiene alto.

Temperatura: experimentando fuertes oscilaciones en toda la República.

Dominan vientos débiles del Sur al Este en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 306 kilómetros. La nebulosidad disminuye. Agua caída en milímetros: Rocha, 36 y Paso de los Toros, 5. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 765°80.

Temperatura: Normal 15°00, á la intemperie 15°50; máxima 20°40, á la intemperie (sol) 25°00; mínima 13°80, á la intemperie 14°30.

Viento S. S. E., 12 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 50 kilómetros á las 20 horas.

Tensión del vapor de agua: 8.46. Humedad relativa 66.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 15°40.

Salsedumbre, gramos por litro: 2.74.

Altura de las aguas: 1 metro 20 sobre cero.

Estado del mar: en calma.

Vientos del S. E. con temperatura baja.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 8 de Junio de 1914

Francisca Carpini, Pilar González, Dominga Nogueira, Fermina S. de Grauert, Luis G. Volonté, Pablo Ricci, Juan Invernizzi, J. Caubiós, Juan Caussi, Severino Laguardia, Francisco Ameglio, José Miranda, A. F. Mosca, Luis Costa, Joaquín Umpiérrez, Roberto Iparraguirre, Sociedad Comercial. Teodoro Compte, Antonio Prunes, Emilio Mazzara, P. Harispuru, Jacinto Filloy, Juan Costantino, Alejandro Nogueira, Alberto Basso, Juan P. de Zanolletti, José Alonso, Javier Mendívil, Ernesto Morató, Enrique Miset, Carlos Cassolino, Pedro Zubillaga, Aurora C. de Casteráa, Compañía Materiales de Construcción, Juan Caubiós, Santiago Orengo, Tomás Larrieux, Agustín Carbonell, Juan Hordebaigt, Santiago Tellechea, Bernardino Pons, Elbio Fernández, Compañía Aguas Corrientes, Esteban Peirano, Sucesión Figari, Dominga A. de Milles.

Día 9

A. Pont Clapes, José Fernández, Francisca Martinelli, Ventura Brancato, Benjamín Tettoni, Labat Hnos., C. L. de Giralt, Emilio Canclini, Francisco Tovagliari, Templo Metodista, María V. de Oneto, Pedro Giraldoni, María Giraldoni, Ramón García Tonadá, Suc. Bellmunt Golorons, José Amati, José Fregerio, Ricardo Alvarez, Agustín Giannoni, Carvallo y Peraro, Castenán y Hernández, Antonio Carnelli, Francisco Carbonell, Ramón Calvo, Bernardo Barraquet, Lorenzo Urez, Andrés Rey, Valentina Urta, Suc. Lagomarsino, Eduardo García Mora, Emilio Sanguinetti, Compañía La Transatlántica, Pedro Expósito, Eduardo Tardáguila, Geremías Vacaro, Miguel Sierra, Asociación Protectora de la Joven.

La Secretaria.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 6 de Junio de 1914

2.000 pesos, prórroga.
1.328 pesos 75 centésimos, ampliación
700 pesos, 1 por ciento mensual.
1.000 pesos, 9 pesos mensuales.
400 pesos, 1 por ciento mensual.
4.000 pesos, 0.70 por ciento mensual
500 pesos, 9 por ciento anual.
1.000 pesos, ampliación.
1.000 pesos, 6 por ciento anual.
4.500 pesos, 8 por ciento anual.
1.400 pesos, 9 por ciento anual.
3.000 pesos, 9 por ciento anual.
500 pesos, 1 por ciento mensual.
2.000 pesos, 6 por ciento anual.
8.000 pesos, 6 por ciento anual.

Día 8 de Junio de 1914

3.300 pesos, al 8 por ciento anual.
579 pesos, sin interés.
4.500 pesos acumulados.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
200 pesos, ampliación.
300 pesos acumulados.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
1.700 pesos, al 6 por ciento anual.
1.500 pesos, al 6 por ciento mensual.
1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.800 pesos acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 8 de Junio de 1914

10.000 pesos, garantía.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.500 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, al 9.60 por ciento anual.
400 pesos, al 9 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 10 por ciento anual.
40.000 pesos, al 6 por ciento anual.
15.000 pesos, al 9 por ciento anual.
3.000 pesos, garantía.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
40.000 pesos, al 8 por ciento anual.
100 pesos, al 12 por ciento anual.
400 pesos, al 12 por ciento anual.
3.000 pesos, al 9.60 por ciento anual.
12.000 pesos, al 6 por ciento anual.
150.000 pesos, al 9 por ciento anual.
55.000 pesos, al 9 por ciento anual.
4.000 pesos, al 8 por ciento anual.
7.000 pesos, al 9 por ciento anual.
20.000 pesos, al 12 por ciento anual.
15.000 pesos, al 5 por ciento anual.

Día 9 de Junio de 1914

2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.500 pesos, al 12 por ciento anual.
30.000 pesos, al 9 por ciento anual.
10.000 pesos, al 8 por ciento anual.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
3.000 pesos al 8 1|2 por ciento anual.
6.000 pesos, al 10 por ciento anual.
9.000 pesos al 10 por ciento anual.
165.000 pesos, al 6 por ciento anual.
48.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 6 de Junio de 1914

500 pesos, terreno en el Pueblo Victoria, frente a la calle Paysandú, 368 metros.

25.396 pesos 35 centésimos, campo en la Colonia, 211 hectáreas 6.406 metros.

1.028 pesos 35 centésimos, terreno en Villa Dolores, calle Cataluña, 78 metros.

1.319 pesos 84 centésimos, campo en Canelón Grande, 4 hectáreas 9.943 metros.

679 pesos 87 centésimos, terreno en la calle Salsipuedes, 283 metros.

1.300 pesos, terreno en la calle José L. Terra, 244 metros.

1.050 pesos, terreno en el barrio Banco Popular del Uruguay, 500 metros.

Día 8 de Junio de 1914

2.064 pesos 57 centésimos, campo en el Verdum, Departamento de Minas, 32 hectáreas 7.709 metros.

2.819 pesos 84 centésimos, ídem ídem, ídem 38 hectáreas 7.677 metros.

560 pesos, terreno en el barrio Nueva Génova, calle Lacua Sola, 221 metros.

1.008 pesos, terreno en el barrio Bella Italia, calle Nápoli, 1.486 metros.

13.545 pesos, campo en Cerro Largo, 9.a sección judicial, 286 hectáreas 1.481 metros.

505 pesos 82 centésimos, terreno en las Tres Cruces, calle Victoria, 266 metros.

10.604 pesos 96 centésimos, campo en la 10.a zona del Departamento de Canelones, 78 hectáreas 9.819 metros.

500 pesos, terreno en Pando, 1 hectárea 3.187 metros.

Día 9 de Junio de 1914

10.175 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Río Negro, 203 hectáreas 9.500 metros.

5.000 pesos, terreno edificado en la calle Pampas, 92 metros.

6.500 pesos, terreno en el Arroyo Seco, calle Oficial, 299 metros.

1.479 pesos 20 centésimos, terreno en el Barrio Sarandí, calle General G. Suárez, 369 metros.

4.606 pesos 19 centésimos, campo en Matacjo, Departamento del Salto, 148 hectáreas 2.641 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 9 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 10 de Junio . .	68 10
	Empréstito de Conversión	
932	para el 10 de Junio . .	91 —
2.797	ídem ídem	91 —
	Títulos Hipotecarios serie O	
1 900	al contado	87 80
1 000	ídem ídem	87 80
3.000	para el 10 de Junio . .	87 80
5.000	ídem ídem	87 80
1.600	al contado	87 80
1.000	para el 10 de Junio . .	87 80
1 000	ídem ídem	87 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
18.800	para el 10 de Junio . .	68 10
23 500	ídem ídem	68 10
2 820	ídem ídem	68 10
	Empréstito de Conversión	
1 398 75	para el 10 de Junio. .	91 —
	Títulos Hipotecarios serie F	
10.000	para el 10 de Junio. .	92 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
10 000	para el 10 de Junio. .	88 80
5 000	ídem ídem	88 80
	Títulos Hipotecarios serie K	
2.500	para el 10 de Junio . .	88 60
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 10 de Junio. .	88 70
2.000	ídem ídem	88 70
1.000	ídem ídem	88 70
	Títulos Hipotecarios serie O	
10.000	para el 10 de Junio. .	87 80
2 000	ídem ídem	87 90
1 000	ídem ídem	87 90
1.000	ídem ídem	87 90
3 000	ídem ídem	87 90
2.000	ídem ídem	87 80
5.000	para fin de mes . . .	88 20

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Junio 10 de 1914.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17 45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Cap Trafulgar, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 11	Central . . . 14 del día 11

Corinthic, inglés, para Río de Janeiro, Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 11 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 10	Central . . . 21 del día 10

Mercedes, brasileño, para Corumbá, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 13 del día 12	Central . . . 12 del día 12

Vauban, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Trinidad, Barbados y Nueva York, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 11	Central . . . 21 del día 11

Nitokris, alemán, para Punta Arenas, Corral, Coronel, Talcahuano, Valparaíso, Coquimbo, Antofagasta, Iquique, Arica, Mollendo y Callao, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 9 del día 12	Central . . . 8 del día 12

Amazon, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Madeira, Lisboa, Leixoes, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 12	Central . . . 21 del día 12

Re Vittorio, italiano, para Santos, Las Palmas, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 12	Central . . . 14 del día 12

Oropesa, inglés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Las Palmas, Lisboa, Leixoes, Vigo, Coruña, La Rochelle y Liverpool, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 13	Central . . . 21 del día 13

Savoia, italiano, para Santos, Las Palmas, Génova y Nápoles, saldrá el 18 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 17	Central . . . 21 del día 17

Duca di Génova, italiano, para Río de Janeiro, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 19	Central . . . 21 del día 19

Gelria, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Boulogne, Dover y Amsterdam, saldrá el 20 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 19	Central . . . 21 del día 19

Toscana, italiano, para Santos, Dakar, Nápoles y Génova, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 22 del día 24	Central . . . 21 del día 24

Regina Elena, italiano, para Santos, Dakar, Barcelona y Génova, saldrá el 27 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 15 del día 27	Central . . . 14 del día 27

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Junio de 1914

María Luisa Sánchez, oriental, 4 horas, Salto 1273.

Margarita Hernández, oriental, 18 meses, Miguel Barreiro 100.

Luis Castiglioni, italiano, 49 años, viudo, Buenos Aires 281.

Francisco Paragarino, italiano, 59 años, casado, Hospital Vilardebó.

Luis Peirano, oriental, 44 años, soltero, Hospital Italiano.

Juana L. de Gallo, italiana, 73 años, casada, Maulá 19.

Mario Alberto Ferro, oriental, 3 años, Vecinal s|n.

Raúl Perlas, oriental, 2 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Manuel Aguirre, oriental, 7 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.

Un feto, Avenida de la Paz 1090.

Mario Peralta, oriental, 18 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Angela Blanco, oriental, 28 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Antonio Linares, español, 37 años, soltero, Hospital Maciel.

Secundino Rivera, oriental, 38 años, casado, Hospital Maciel.

Francisco Ghiddini, italiano, 49 años, soltero, Hospital Italiano.

Manuela Arco de Murissich, oriental, 33 años, casada, Hospital Vilardebó.

Cristina Orellano, argentina, 64 años, soltera, Millán.

Radamés Cruche, oriental, 2 1|2 años, Municipio 1286.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

45.a SESION ORDINARIA

JUNIO 9 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1—Del señor representante don Juan A. Ramírez, declarando terminantemente prohibida al Presidente de la República y á los Ministros de Estado toda intervención en trabajos electorales que no sea el ejercicio del voto, como asimismo á los magistrados judiciales de cualquier jerarquía, Intendentes, Jefes Políticos, empleados policiales y á los militares con mando de fuerzas en el Departamento en que se hallen destacados.
2—De los señores representantes Maldonado, Sóñora, Buero y Miranda (don Héctor), prorrogando las sesiones ordinarias hasta el 15 de Julio.
3—De los señores representantes Buero, Miranda (don Héctor), Ferrer Olais y Pedragosa Sierra, creando la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos.

4—Moción de preferencia.
5—Orden del trabajo de la Honorable Cámara.
6—Moción de preferencia.
8—Manifestación de condolencia.

ORDEN DEL DÍA:

9—Prórroga de las sesiones ordinarias. (Discusión general y particular).
10—Presupuesto de gastos de Sala y Secretaría. (Sesión secreta).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguirre, Almada, Aragón y Ebhart, Aznárez, Barbato, Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Buero, Carvallido, Colistro, Crovetto, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito). García, Gilbert, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Lezama, Magariños Veira, Maldonado, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Mezzera, Miranda (don Ambrosio), Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Moratorio, Narancio, Negro, Olivera, Oribe, Paullier (don Juan), Paullier (don Federico), Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pelayo, Piovene, Ramasso, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Rossi, Salgado, Salguero, Samacoitz, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Terra (don Gabriel), Tosoano, Varela, Vázquez Acevedo y Vecino.
Total: 66.
Faltan:
Con aviso, los señores representantes: Albarquerque, Barbosa, Berro, Canessa, Espalter, Gutiérrez, O'Neill, Pérez, Sánchez, Sierra, Sosa y Vidal Belo.
Total: 12.
Faltan:
Sin aviso, los señores representantes: Homtou, Mora Magariños, Oliver, Pittaluga, Ponce de León, Simón y Vázquez Varela.
Total: 7.
Con licencia, el señor diputado Beltrán.
Total: 1.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Honorable Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de decreto acordando á la maestra jubilada doña Leontina P. de Gradelet licencia para residir en el extranjero."
—A la Comisión de Peticiones.
"La Comisión de Peticiones se expide en las siguientes solicitudes: Rafael Arlas Bucelli, Florinda Torri de Rey, Rafael Maggio, Lorenza L. de Bergero, Luis J. Vallari, Abelardo Rodríguez, Juan Ortiz Castillo, María Ll. de Coronel, señoritas de Brito, Eugenia Cuadra, Marcelina G. de Palacios, Aniceta G. de Cordones, Filomena Ledesma, Servanda y Dolores Gómez, María E. Baliñez Barrera y José R. Catalá."
—Repártanse.
"El penado Roque Morales Vilaró solicita indulto."
—A la Comisión de Legislación.
"Las señoras Carmen G. de Irán, Felicia C. Lacueva, Micaela F. Saura, señoritas de Fajardo, señor Quintín Navas, Ana Sollano, Teresa y Dolores Zamarripa y Visitación Pernas, solicitan pensión."
—A la Comisión de Peticiones.
"Las señoras Enriqueta de San Vicente, María Villagrán, Rafaela R. de Rocha y señoritas de Páez solicitan despacho de su petición anterior."
—A la misma Comisión.
"El señor Carlos Vareillaud solicita cómputo de servicios militares."
—A la misma Comisión.
"Varios jubilados de la Nación solicitan derogación del impuesto de 10 o|o que pesa sobre sus jubilaciones."
—A la Comisión de Presupuesto.
"Los carteros de 1.a y 2.a clase de la Dirección de Correos solicitan aumento de remuneración."
—A la misma Comisión.

3—"El señor representante doctor don Juan Andrés Ramírez presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Queda absolutamente prohibida al Presidente de la República y á los Ministros de Estado toda intervención en trabajos electorales que no sea el ejercicio del voto.
En consecuencia, deberán abstenerse de dar, por sí ó por interpuesta persona, pública ó privadamente, consejos ó recomendaciones en favor ó contra determinadas candidaturas ó determinadas agrupaciones políticas.
Art. 2.o La prohibición establecida por el artículo anterior comprende á los magistrados judiciales de cualquiera jerarquía, Intendentes, Jefes Políticos y empleados policiales, dentro del límite territorial que alcance su autoridad, así como los militares con mando de fuerzas en el departamento en que se hallen destacados.
Art. 3.o Los infractores de los artículos precedentes serán castigados con la pena de doce á diez y ocho meses de prisión.
Art. 4.o Comuníquese.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La intervención de los funcionarios públicos dependientes del Poder Ejecutivo, á que se refiere el proyecto, en trabajos electorales, y con mayor razón la del Ejecutivo mismo, falsea, evidentemente, la voluntad popular.
La influencia de aquéllos, ya se presente en la forma descarnada y ostentosa que el doctor Julio Herrera y Obes llamó influencia directriz ó se encubra con el eufemismo de la influencia moral, debido al actual Presidente de la República, importa una coacción moral inadmisible sobre los ciudadanos.
Funcionarios que están llamados á garantir los derechos de todos en el comicio, no pueden ofrecer esas garantías si toman activa participación en la lucha electoral, y bien se puede afirmar que el Gobierno representativo no será una verdad en el país mientras no se concluya con esas influencias que no dejan de ser ilegítimas, cualquiera sea la denominación que se les aplique.
Inútil es decir que no tiene igual gravedad la intervención de los funcionarios judiciales que la intervención de los funcionarios administrativos en la lucha electoral. Sin embargo, he creído conveniente hacer extensiva la prohibición á dichos funcionarios judiciales, por razones que fácilmente se descubren.

Montevideo, Junio 9 de 1914.

Juan Andrés Ramírez, representante por Rivera."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes Maldonado, Sóñora, Buero y Miranda (don Héctor) presentan el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase el período de las sesiones ordinarias del Cuerpo Legislativo hasta el 15 de Julio.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Horacio Maldonado, diputado por Cerro Largo.—Ramón T. Sóñora, diputado por Canelones.—Juan A. Buero, diputado por Treinta y Tres.—Héctor Miranda.

FUNDAMENTOS

De acuerdo con la Constitución, que concede á la Asamblea General la facultad de prorrogar sus sesiones ordinarias hasta por un mes, y teniendo en cuenta los numerosos asuntos que deben ser solucionados cuanto antes por la Cámara,

entre los que figuran los presupuestos y leyes anuales, presentamos este proyecto en la firme convicción de que él será sancionado.

Horacio Maldonado, diputado por Cerro Largo.—Ramón T. Sócrra, diputado por Canelones.—Juan A. Buero, diputado por Treinta y Tres.—Héctor Miranda."

—A la Comisión de Legislación.

"Los señores representantes Buero, Miranda (don Héctor), Ferrer Olais y Pedragosa Sierra presentan el siguiente

"PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Créase la Comisión de Asuntos Internacionales y Diplomáticos, compuesta de siete representantes, y á cuyo estudio se comete cuanto diga relación con los actos de representación exterior de la República (tratados, convenciones, regímenes diplomático y consular).

Art. 2.o Deróganse las prescripciones reglamentarias que se opongan á la presente.

Montevideo, Junio 9 de 1914.

Buero.—H. Miranda.—Pedragosa Sierra.—Ferrer Olais.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara de Representantes:

La Comisión de Constitución y Legislación tiene á su cargo un excesivo número de asuntos.

A su competencia corresponden los más hondos problemas de ciencia política y constitucional. Y su propia designación (Comisión de Legislación) parece quisiera indicar que su labor es la labor fundamental dentro de la actividad colectiva que la Cámara realiza.

Los asuntos internacionales exigen una contracción singular y suponen, para su prudente solución, la especialidad rigurosa de los estudios técnicos.

Los Parlamentos de la Argentina y Brasil (omitiendo de intento á los europeos) remiten estos asuntos á una Comisión Especial de Negocios Internacionales. Más de cuarenta tratados se hallan en trámite en la hora actual. Tres graves litigios embargan la atención de nuestra Cancillería.

Todos estos temas nuevos deben, por exigencia constitucional, llegar hasta el Poder Legislativo. Acumularlos á la ardua tarea de la Comisión de Legislación es erróneo y perjudicial.

Por tales consideraciones, los representantes que suscriben patrocinan el proyecto de resolución de la referencia.

Montevideo, Junio 9 de 1914.

Juan A. Buero, representante por Treinta y Tres.—Héctor Miranda, representante por Treinta y Tres.—Orlando Pedragosa Sierra, representante por Artigas.—Jaime Ferrer Olais, representante por Soriano."

—A la Comisión de Reglamento.

4—**Señor Ramasso**—Entre los asuntos que han venido formando las distintas órdenes del día para cada sesión, figura, hace tiempo, el relativo á la prohibición de ciertos juegos y protección de los animales.

Las cuestiones relacionadas con este asunto, de largos antecedentes en el Cuerpo Legislativo, tienen, en el que hago referencia al hablar, dilatados antecedentes también, motivados por solicitudes diversas de la "Sociedad General Artigas", durante la otra legislatura, institución que motivó trabajos de la Comisión de Códigos, que no vinieron á la Cámara por circunstancias accidentales entonces, y ahora, en esta, un mensaje del Poder Ejecutivo, presentando un proyecto de ley que fué estudiado por la Comisión de Legislación, que entró á Cámara, y se dió cuenta de él en ella, y que originó, tiempo pasado, un pedido mío para qué tuviera preferencia en las órdenes del día para sesiones subsiguientes.

Como se trata de una cuestión de interés público y como no hay preferencias votadas, hago moción para que en la orden del día de la sesión próxima, es decir, de la del sábado figure en primer término...

Señor Maldonado—Hay preferencia votada.

Señor Ramasso—... y si se sancionase, si se resolviera pasar á la discusión particular, tenga ésta lugar dentro de la sesión subsiguiente.

Señor Presidente—Hay una preferencia votada para el sábado, señor diputado.

Señor Ramasso—¿Y es, señor Presidente?

Señor Presidente—El asunto relativo á la convención perrocarrilera con el Brasil.

Señor Ramasso—¿Pero eso no se había votado para esta sesión, en segundo término?

Señor Presidente — Tiene razón, señor diputado.

Para la sesión del sábado no hay preferencia, que yo sepa.

Señor Aragón y Etchart—Pero, ¿por qué no pide el señor diputado Ramasso que ese asunto se coloque en segundo término, después del de la Asistencia Pública, que se está postergando hace dos meses?

Señor Presidente—Debo prevenir al señor diputado Ramasso que el asunto á que se ha referido tiene una colocación de preferencia por resolución de la Cámara.

Señor Ramasso—No hay tal preferencia, señor Presidente, porque ha sido modificada por resolución de la propia Cámara, en la sesión anterior.

Señor Presidente—Está en situación de preferencia por resolución de la Cámara. La Mesa no ha podido formar la orden del día sino haciendo uso de las facultades reglamentarias que la autorizan para dar colocación á los asuntos relativos á pensiones; todos los demás han sido colocados por resolución de la Cámara.

Señor Ramasso—Las resoluciones tomadas anteriormente por la Cámara fueron, precisamente, modificadas para dar preferencia en esta sesión á los asuntos relativos á la Convención Ferrocarrilera y al Presupuesto de Sala y Secretaría. En consecuencia, pues, han sido derogadas esas resoluciones de preferencia que se habían votado antes.

Señor Presidente—No, señor diputado.

Señor Maldonado—Hay que respetarlas.

Señor Ramasso—¿Cómo hay que respetarlas, si la Cámara ha sido la primera en no respetarlas, precisamente, por moción del señor representante, en la sesión anterior!?

Señor Presidente—La Cámara, por dos tercios de votos, puede modificar sus resoluciones, pero las preferencias quedan siempre.

Señor Ramasso—No es cuestión de dos tercios de votos, en este caso, señor Presidente. La Mesa manifestó, respecto de la moción del señor representante por Cerro Largo, que bastaba la simple mayoría para poner en primer término, en esa sesión, el asunto á que se había referido ese señor representante. Yo invoco ese precedente para que se haga lo mismo en la sesión del sábado.

Señor Maldonado—Es que en ese asunto de la Convención Ferrocarrilera hay razones especialísimas para sancionarlo de una vez, y entre esas razones está la de que ha sido ya sancionado por el Parlamento Brasileño.—(Apoyados).

Señor Ramasso—Hay otros asuntos que exigen mucho más que la Convención Ferrocarrilera la sanción de la Cámara, como la contribución del Gobierno al monumento de Vasco Núñez de Balboa, que está muy atrasado, que es también de orden internacional y del mismo interés, ó acaso más grande que el de la Convención Ferrocarrilera, porque es el de la obra conjunta de toda América.

Señor Presidente—También tiene situación de preferencia por resolución de la Cámara.

Señor Ramasso—Esas preferencias, repito, han quedado sin efecto por una resolución de la Cámara. De otro modo el señor Presidente hubiera advertido al señor representante por Cerro Largo que estaban votadas esas preferencias y el señor Presidente no ha advertido nada.

Yo invoco ese precedente. No se pueden medir esas cosas con dos distintos raseros.

Señor Presidente—No, señor. Se ha votado siempre con dos tercios de votos.

Señor Ramasso—No se necesitan dos tercios de votos, como no se necesitaron para sancionar la moción del señor representante por Cerro Largo: me atengo á lo que dijo el señor Presidente y á la conducta de la Cámara, sobre todo.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Está en discusión la moción del señor diputado Ramasso.

Antes de votarla, la Mesa somete á resolución de la Cámara si se necesitan dos tercios de votos.

La Mesa tiene por costumbre,—y apela á la versión taquigráfica,—de respetar las resoluciones de la Cámara, y ha manifestado varias veces que no se pueden alterar las resoluciones tomadas, sino por dos tercios de votos.

Señor Ramasso—La Mesa debió advertirlo en la sesión del sábado.

Señor Presidente—Si el señor representante por Cerro Largo reclama del proceder de la Mesa, yo lo someto á la consideración de la Cámara, que es la única que puede resolver con arreglo al artículo 105 del Reglamento. Lo que está en discusión es la moción del señor diputado Ramasso.

Señor Ferrer Olais—Voy á manifestar, simplemente, que cuando se votó la moción de preferencia propuesta por el señor representante por Cerro Largo, doctor Maldonado, no había número para votarse por el sistema reglamentario de los dos tercios.

Señor Presidente—Señor diputado: se le ruega respete un poco las decisiones de la Mesa. Lo único que está en discusión en este momento es la moción del señor diputado Ramasso; después nos ocuparemos de solucionar el otro punto: cuál es el número que se necesita para votar.

Señor Ferrer Olais—Muy bien. Voy á continuar.

Se había votado una moción de preferencia, la proposición del señor diputado Ramasso para que se colocara inmediatamente del asunto de la Asistencia Pública uno que amplía el artículo 4.o de la ley de expropiación de bienes, monumento á Vasco Núñez de Balboa, y prohibición del juego de box, etc., pero resulta que posteriormente se han aceptado otras preferencias; de manera que ya ese asun-

to, al que se le había dado una colocación especial, perdió su preferencia.

Señor Infantozzi — Pero siempre está después de la Asistencia Pública.

Señor Maldonado—Está en un error; no ha perdido esa preferencia.

Señor Ferrer Olaís—No sé cómo puede suceder que para votar eso se necesiten los dos tercios; y para votar la preferencia del doctor Maldonado no se necesitase.

Señor Ramasso — La Mesa dijo que se necesitaba simple mayoría. Yo me atengo á ese antecedente. — (Murmullos).

Señor Mezzera — Señor Presidente: se está discutiendo una cosa que no está en discusión. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados.

Señor Mezzera — Lo que está en discusión es la moción del doctor Ramasso, y el asunto no parece que tenga tanta importancia como para promover un incidente.

Señor Carvallido—¡Es claro!

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el punto en cuanto á la moción del señor diputado Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Ahora debe decidir la Cámara sobre la cuestión promovida por el señor diputado Ramasso, referente á la votación. La Mesa ha entendido que la Cámara puede votar con el "quorum" mínimo todas las preferencias que quiera y que con las dos terceras partes de votos altera la orden del día, porque el Reglamento dice que con los dos tercios de votos se altera la orden del día.

Señor Ramasso — No hay tal alteración de la orden del día.

Señor Presidente — La Mesa ha entendido que con la simple mayoría pueden votarse todas las preferencias que se quiera, y fué el caso cuando se colocó después de la Asistencia Pública el asunto este. Pero entiende que para alterar preferencias votadas se necesitan dos tercios de votos. La Cámara resolverá; el señor diputado entiende lo contrario que la Mesa.

Se va á votar si la Cámara interpreta como la Mesa: si se necesitan los dos tercios de votos para colocar con preferencia á preferencias ya votadas el asunto este.

Señor Ramasso—No hay tal preferencia votada, señor Presidente; es para una sesión que viene; no hay alteración en la orden del día, porque no se ha confeccionado todavía un repartido; siquiera ninguna orden del día.

Señor Maldonado — De esa manera se podría postergar indefinidamente un asunto, alegando que no hay preferencia.

Señor Ferrer Olaís — Si no se hubiera hecho eso con el asunto del señor diputado Maldonado no habría pasado la moción.

Señor Maldonado — Es una cosa distinta.

Señor Ramasso — La Mesa no le ha podido decir al señor representante en la sesión anterior, que bastaba la simple mayoría, si entendió las cosas como las entiende ahora.

Señor Presidente — La Mesa no ha dicho eso, señor diputado. Ahí está la versión taquigráfica. Le ha dicho el señor diputado Maldonado que con cualquier "quorum" podría votarse la preferencia.

Lea la parte correspondiente á la versión taquigráfica el señor Secretario.

(Lee):

"**Señor Maldonado** — Desearía saber si hay "quórum" legal para hacer una moción de preferencia.

"**Señor Presidente** — ¿No para la sesión de hoy?

"**Señor Maldonado** — No, señor Presidente.

"**Señor Presidente** — Entonces el señor diputado puede hacerla: con cualquier "quorum" basta."

Eso es lo reglamentario.

Señor Ramasso — Pero yo la pido con cualquier "quorum" para la sesión del sábado, señor Presidente, nada más. Eso es todo lo que pido: es el mismo caso...

Señor Ferrer Olaís — Es el mismo caso.

Señor Ramasso — ...me coloco en la misma situación que el señor representante por Cerro Largo.

Señor Presidente — Pero, señor diputado, no nos entendemos; yo no le discuto el derecho de hacer mociones de preferencia. Lo que discuto, señor diputado, es que se necesitan dos tercios de votos para colocar una preferencia sobre otra preferencia ya votada.

Señor Ramasso — Entonces, se votó mal la preferencia para hoy votándose por simple mayoría.

Señor Presidente — No, señor; la sesión secreta para tratar el Presupuesto de Sala y Secretaría se votó con dos tercios de votos.

Señor Ramasso—Esa es la moción del señor representante por Tacuarembó; no la del señor representante por Cerro Largo.

Señor Presidente — Pero es el mismo procedimiento; sino, no habría proclamado la votación. Hay que ser consecuente con el Reglamento.

Señor Ramasso — Hay que ser consecuente con el Reglamento, eso es lo que yo digo, precisamente.

Señor Presidente — Aun suponiendo que el señor diputado tuviera razón, que la Mesa hubiera errado, ese error de la Mesa no puede invocarse como un precedente.

Se va á votar la moción del señor diputado Ramasso.

Señor Ramasso — Que se vote, no pido otra cosa, que se vote por simple mayoría esta también.

Señor Presidente — Se necesitan dos tercios de votos.

Señor Ramasso—No se necesitan dos tercios de votos. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Mezzera — Lo que correspondería, es que la Cámara resolviera.

Señor Presidente — He planteado la cuestión á la Cámara. La Cámara guarda silencio.

Señor Ramasso—No sabemos siquiera si hay "quorum" legal para votar con dos tercios.

Señor Presidente—Se necesita siempre "quorum" legal para votar con dos tercios. No se puede alterar la orden del día sino por dos tercios de votos.

Señor Ramasso—Eso debió hacerse el sábado pasado y no hoy.

Señor Mezzera—Pero hay un modo fácil de solucionar la cuestión, y es que la Cámara vote si se necesitan ó no los dos tercios de votos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Martínez García—Yo voy á indicar un antecedente.

En la sesión pasada yo también pedí preferencia para que se tratara el proyecto relativo á las obras de superestructura del puerto de Montevideo y el señor Presidente también exigió dos tercios de votos. Ese es el procedimiento que yo protesté, porque decía que no se necesitaban dos tercios de votos.—(Murmullos é interrupciones).

Señor Martínez Thedy—A mí me parece que se está exagerando las proporciones de este incidente, y la manera de solucionarlo con mayor equidad es que se lea simplemente la disposición reglamentaria.

Señor Presidente—Léase el artículo del Reglamento.

(Se lee):

"154. Fuera de los casos señalados por la Constitución, á que se refiere el artículo anterior, se necesitan también las dos terceras partes de votos para declarar que haya sesión permanente, para interrumpirse la orden del día, para resolverse un negocio sobre tablas, para la reconsideración de un proyecto y para conceder una gracia especial."

Tiene la palabra el señor diputado por Montevideo.

Señor Martínez Thedy—No, señor; yo no pensaba hacer uso de la palabra. Era para poner un poco de armonía en el asunto. No tengo mayor interés en hacer tesis sobre la cosa.

Señor Terra (don Gabriel)—Yo deseo llamar la atención de la Cámara de que no hay conveniencia en que se interrumpa otra vez este proyecto de ley sobre la Asistencia Pública...—(Apoyados).

... que es muy urgente y que hace dos meses que está en la orden del día...

Señor Maldonado—Está casi al final.

Señor Terra (don Gabriel)—... votando nuevas preferencias hasta que se termine.

Era para eso, nada más.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa desea que la Cámara resuelva, con arreglo al artículo 105, si en el caso de la moción del señor diputado Ramasso es de estricta aplicación la disposición del artículo 154 del Reglamento.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Ramasso. Si ella obtuviera dos tercios de votos, se colocará el asunto á que se ha referido con preferencia á las demás preferencias votadas en la orden del día de la sesión del sábado.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

5—**Señor Aragón y Etchart**—Yo voy á mocionar, señor Presidente, en vista de que hay en la orden del día una cantidad bastante considerable de asuntos de importancia, para que la Honorable Cámara desde la semana próxima sesione á diario con excepción de los días viernes.—(No apoyados).

Tenemos el ejemplo de que con dar cuenta de la orden del día, y con la votación de preferencias de asuntos que se han de incluir en la misma, sólo queda una hora y media de sesión.

El ejemplo de otros Parlamentos es concluyente: el de la República Argentina llega hasta sesionar dos veces por día; el Parlamento francés sesiona, cuando está por finalizar el período ordinario, por la tarde y por la noche.

Señor Gallinal (don Alejandro)—Pero el Parlamento francés tiene vacaciones, y la Cámara del Uruguay no tiene, señor diputado.

Señor Aragón y Etchart—Y nosotros, señor diputado, también tenemos, porque el Poder Ejecutivo no nos convoca, por lo general, sino después de 20 días de prorrogado el período ordinario...

Señor Gallinal (don Alejandro)—Conforme á la Constitución.

Señor Aragón y Etchart—... y aunque no tuviéramos vacaciones, yo creo que así llenaríamos bien la misión que nos correspondería como tales representantes.

Señor Maldonado—Sin embargo, el trabajo continuo origina inconvenientes. Todos los tratadistas de derecho constitu-

cional le enseñan al señor diputado que una Cámara no debe legislar diariamente.

Señor Aragón y Etchart—Si nadie ha abandonado las tareas profesionales más que yo, que estoy dedicado completamente al Parlamento con detrimento de mis intereses, por llenar bien la misión que el pueblo me ha confiado.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado por Paysandú?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Mezzera—Yo voy á dar mi voto negativo á la moción formulada por el señor diputado Aragón y Etchart, no porque entienda que el trabajo de las sesiones diarias sea muy grande, sino porque considero que vendría á interrumpir el trabajo de las Comisiones.—(Apoyados).

Por de pronto, señor Presidente, yo formo parte de dos Comisiones, á una de las cuales tengo el honor inmerecido de presidir, y no la he podido citar desde hace mucho tiempo; me refiero á la Comisión de Legislación, porque la Comisión de Poderes nos absorbe á cuatro de los miembros de la Comisión de Legislación todos los días hábiles. Nos queda todavía por resolver un asunto importantísimo y al mismo tiempo urgente, cual es la elección de Montevideo.

Si votara la Cámara las sesiones diarias, la Comisión de Poderes se vería imposibilitada de empezar á trabajar en este asunto, que llevará un mes ó dos de trabajo, y por otro lado la Comisión la Legislación no podría reunirse nunca.

Me parece, pues, que si la Cámara resolviera de acuerdo con la moción del señor diputado por Paysandú, sería imposible el trabajo de las Comisiones, y llegaría un momento en que la Cámara no podría sesionar por falta de trabajo de las mismas, á no ser que se pretenda más tarde excitar el celo de éstas con mociones de pronto despacho,—como ya se ha usado,—en la pretensión de que se haga en un día el trabajo que sólo puede hacerse en un mes.

Por estas razones, voy á votar en contra de la moción formulada por el señor diputado por Paysandú.

Señor Aragón y Etchart — Yo tengo otra consideración más que hacer.

Yo creo que lo práctico en estos casos no es que las Comisiones trabajen, sino que la Cámara resuelva los asuntos que aconsejan las Comisiones.

Tenemos en la orden del día como 50 asuntos, algunos que figuran desde el año pasado, y no se van á resolver, y menos los asuntos que informen después las Comisiones á la Cámara.

Por otra parte, según prescripción reglamentaria, el último mes del período ordinario, del 15 de Junio al 15 de Julio, tienen que tratarse todas las pensiones. De manera que ahí tenemos otro impedimento más para que asuntos de importancia queden paralizados á la espera de que el Poder Ejecutivo los ponga en la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Por lo tanto, yo creo, señor Presidente, que es obra hasta de patriotismo dejar de lado un poco lo que afecta personalmente á uno y tomar el ejemplo del Parlamento francés. Las sesiones del Parlamento francés son de dos á tres horas, y se trabaja de mañana, de tarde y de noche.

Señor Barbato—¡Muy bien!

Señor Maldonado—Yo voy á proponer una fórmula conciliatoria, dejando subsistentes las sesiones alternas, pero prorrogando siempre las sesiones por una hora. — (Apoyados).—(No apoyados).

Eso es lo menos que se puede conceder. Entonces parece que ya no es...

Señor Paullier (don Wáshington—¿Y por qué no empezar una hora antes? ¿Por qué no citar para las 3 de la tarde?

Señor Maldonado—No: de cuatro á siete de la tarde.

Señor Paullier (don Wáshington)—De tres á seis y media.—(Murmullos).

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción que propone el señor diputado Maldonado?—(Apoyados).

Está también en discusión.

Señor Aragón y Etchart—No apoyado: el impuesto territorial hace un mes que está en la orden del día, y nos va á llevar cinco ó seis sesiones.

Señor Paullier (don Wáshington)—Yo hago moción para que las sesiones empiecen á las tres de la tarde.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado por Flores?—(Apoyados).

Está también en discusión.

Se van á votar por su orden.

En primer término se va á votar la moción del señor diputado Aragón y Etchart.

Si la Cámara sesiona todos los días hábiles de la semana, con excepción de los viernes, á la hora de costumbre, á partir de la semana entrante.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Maldonado.

Si la Cámara resuelve prorrogar durante una hora sus sesiones, es decir, terminar el acto á las siete de la tarde.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado por Flores.

Si se cita á las tres de la tarde para entrar á las tres y media y terminar á las seis y media.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

6—**Señor Maldonado**—Entre los asuntos entrados figura un proyecto presentado por varios colegas y el que habla, relativo á la prórroga de las sesiones ordinarias.

Como el período de las sesiones ordinarias toca á su fin, hago moción para que este asunto se trate en primer término en la orden del día de la sesión de hoy y en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor diputado Maldonado.

Señor Gallinal (don Alejandro)—No se ha oído.

Señor Presidente — El señor diputado Maldonado mociona para que se prorrogue el período ordinario de sesiones hasta el 15 de Julio próximo.

Señor Vázquez Acevedo—Desearía saber si hay nota del Poder Ejecutivo convocando.

Señor Presidente—No, señor; es un proyecto de varios señores diputados.

La Cámara tiene facultad...

Señor Vázquez Acevedo—Pero es menester que medie, por la Constitución, invitación del Poder Ejecutivo; si no hay invitación del Poder Ejecutivo, el Cuerpo Legislativo no puede prorrogar...

Señor Ramírez—Con arreglo á la Constitución, sí; con arreglo á la práctica, no.

Señor Martínez Thedy—Todos los antecedentes legislativos son favorables á este proyecto.

Señor Vázquez Acevedo—Los precedentes no derogan la Constitución.

Señor Ramírez—Dice el artículo 81: "Al Presidente de la República compete: pedir á la Asamblea General la continuación de sus sesiones, con sujeción á lo que ella misma delibere, según el artículo 40."—(Murmullos).

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Léase el artículo 40.

(Se lee):

"La Asamblea General empezará sus sesiones ordinarias el día 15 de Febrero de cada año, y las concluirá el 15 de Junio inmediato siguiente. Si algún motivo particular exige la continuación de las sesiones, no podrá ser por más de un mes, y con anuencia de las dos terceras partes de los miembros."

La Mesa hace presente también que todos los precedentes de una docena de años á esta parte es que la iniciativa para la prórroga del período ordinario ha partido del Cuerpo Legislativo; á mí mismo me ha tocado presentar varias veces el proyecto respectivo.

Señor Oribe—La Asamblea es soberana.

Señor Ramírez—La Asamblea no está sobre la Constitución.—(Murmullos).

Señor Presidente—Lo que está en discusión ahora es la moción previa del señor diputado Maldonado: si ese asunto se trata sobre tablas en la sesión de hoy.—(Apoyados).

Si no se observa, se va á votar.

Si se coloca con preferencia en la orden del día el asunto á que se ha referido el señor diputado Maldonado.

Se necesitan dos tercios de votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

7—**Señor Rodríguez**—Señor Presidente: voy á hacer una moción que espero ha de ser votada unánimemente por la Cámara, dado el interés público que me inspira el formularla.

Voy á hacer moción para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores á concurrir á la sesión del sábado ó á otra sesión próxima, para suministrar informes á la Cámara sobre si el Poder Ejecutivo se ocupa, en el momento, de dictar medidas para evitar los perjuicios que se están sufriendo en el país, especialmente en las zonas costaneras del río de la Plata y del Uruguay, con la aplicación de la ley de Cabotaje Nacional.

Esta ley fué dictada á solicitud del Poder Ejecutivo en Enero de 1912, y la inspiración del Ejecutivo al proponerla, indudablemente, fué sana y patriótica. Motivó esta ley otra dictada anteriormente sobre cabotaje en la Argentina; pero el Poder Ejecutivo al proponerla, y el Cuerpo Legislativo al sancionarla, indudablemente tuvieron en cuenta que esta ley precisaba un complemento, que precisaba un acuerdo con la República Argentina que restableciera la reciprocidad en esta materia. Y tan es así que fué inspirada en este propósito, que en el artículo 6.o, que me voy á permitir leer con la venia de la Cámara, se dice lo siguiente: "La concesión á los buques de bandera extranjera, de las franquicias que se otorgan por la presente ley á la marina de cabotaje nacional, sólo podrá realizarse mediante la celebración de tratados de reciprocidad con las naciones ribereñas que se amparen á esos beneficios...".

Luego, en el artículo 7.o se estableció lo siguiente: "Facúltase al Poder Ejecutivo para poder conceder hasta un año de plazo á las empresas de navegación de cabotaje y armadores, á fin de que puedan colocarse en las condiciones del artículo 2.o de esta ley." El artículo 2.o establece que los buques deberán llevar el pabellón nacional; que deberán ser mandados por capitanes que sean uruguayos ó que sean nacionalizados; que tengan un número determinado de tripulación oriental", etc.

El Poder Ejecutivo, pues, y la Asamblea, consideraron que esta ley, en aquel momento, no podría ponerse en vigencia, de inmediato; por eso ya se dió esta facultad al Poder Ejecutivo de poder otorgar ese plazo de un año para la ejecución.

El Poder Ejecutivo hizo uso de esta

autorización: concedió el año, y después de vencido, se concedió otro año más, en espera, seguramente, de que se produjera un acuerdo sobre la materia, porque lo otro, de que los buques se pusieran en las condiciones del artículo 2.o, era bastante más difícil. El caso es que, vencido el plazo de los dos años, se ha puesto en vigencia la ley. El acuerdo con los vecinos no se ha podido realizar, — á lo menos no tengo noticias de ello, — y nuestro cabotaje es tan deficiente, tan sumamente deficiente, que casi puede decirse que no llena en absoluto las necesidades del comercio.

Esto ha creado en los Departamentos costaneros del río de la Plata y Uruguay una situación sumamente incómoda que está ocasionando graves perjuicios.

Por esta ley no pueden los buques de pabellón argentino, — que son, casi puede decirse, los que monopolizan ese servicio, — no pueden recibir carga sino directamente de puerto argentino á puerto oriental ó de puerto oriental á argentino; pero entre puertos de la República no pueden recibir pasajeros ni carga. De modo que viene un buque de los de la Empresa de Mihanovich de Buenos Aires á la Colonia para pasar al Carmelo ó Nueva Palmira, y de la Colonia no puede levantar ningún pasajero, no puede llevar carga de ninguna clase, porque está considerada en comiso, ni para los pueblos citados, ni para los demás puntos costaneros que tiene ese Departamento, con poblaciones de relativa importancia.

Desde luego, esto ya demuestra á la Cámara la situación verdaderamente perjudicial en que se encuentra colocado el comercio del Departamento de la Colonia, como también el de los departamentos costaneros del Uruguay, si bien en estos últimos no está tan acentuado el perjuicio, porque tienen ferrocarriles que no los hay en la Colonia, al menos que unan á sus centros de población. Pero también en el Uruguay los perjuicios son grandes, aún contando con ferrocarriles que unen aquellos departamentos.

Es indudable que el transporte fluvial es mucho más conveniente, especialmente para las cargas. Y sucede que si del Salto se tiene que mandar algo á Paysandú, tienen que mandarlo á Concordia, para que de este puerto vaya á Paysandú, es decir, que tiene que pasar por puerto argentino antes de llegar á puerto oriental.

Así que, en general, ese perjuicio lo sufren todos esos departamentos. Si tuviésemos cabotaje nacional, propiamente dicho, no estaríamos subordinados á los vecinos; pero no lo hay: hay buques de vela que hacen un servicio casi inaceptable para el comercio, porque se embarca una mercadería y no se sabe cuándo va á llegar á su destino, y lo mismo ocurre respecto de las cargas que podrían ir del Departamento de la Capital á esos departamentos. Si quieren utilizar la vía fluvial, tienen que ir primero á Buenos Aires.

Así, pues, me parece indudable que hay necesidad de poner pronto remedio á esta situación, tan poco conveniente á los intereses del país.

Me consta, por datos que tengo, de esos departamentos, que se encuentran en una situación intolerable para ellos. Sé, por algunas referencias, que cuando se dictó esta ley, el Ministro de Relaciones Exteriores de entonces, doctor Barbaroux, inició algunas gestiones en el sentido de llegar á un tratado de reciprocidad; pero no puedo asegurar ese dato. De manera que habría necesidad de que el señor Ministro de Relaciones Exteriores nos informara acerca del estado en que se encuentra este asunto, porque si no hubiera en tramitación algún acuerdo que permitiera de inmediato, en término breve, poner remedio al mal, tendríamos que dictar con urgencia una ley declarando en suspenso los efectos de la ley de cabotaje nacional, siquiera sea por un año, hasta que se buscase una solución.

Repito lo que dije al principio: que esta ley es una ley que ya se dictó con la conciencia de que necesitaría un complemento, complemento que todavía no ha tenido.

Así, pues, voy á formular la moción, de la que el señor Secretario se servirá tomar nota.

(Dicta): "Mociono para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores á concurrir á la sesión del sábado próximo á fin de suministrar informes á la Cámara sobre si el Poder Ejecutivo se ocupa en el momento de dictar medidas que eviten los perjuicios que viene originando al comercio la ley de cabotaje nacional."

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Mezzera—Yo no conozco, señor Presidente, los perjuicios que viene ocasionando la ley de cabotaje nacional, ni conozco ni sé tampoco, ni podría afirmar en este momento, si el Poder Ejecutivo se preocupa ó no de buscar un arreglo satisfactorio á los perjuicios que se dice viene sufriendo el comercio nacional; pero en vista de las observaciones que formula el señor diputado Rosalío Rodríguez, no tengo ningún inconveniente en votar el pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Si estos peligros existen, si esos males existen, si es preciso, si es urgente buscarles remedio, es necesario saber si el Poder Ejecutivo ha tomado las medidas conducentes al caso para, en caso contrario,—como lo ha dicho muy bien el señor diputado que ha pedido los informes,—tratemos de dictar una ley que trate de corregirlos y subsanarlos.

Por ese motivo, señor Presidente, voy á votar el pedido de informes formulado por el señor diputado Rosalío Rodríguez.

Señor Maldonado—Como se trata de una cuestión un poco grave, como es la planteada por el señor diputado Rodríguez—una cuestión que toma, puede decirse, de sorpresa á muchos de los legisladores, y que merece un estudio serio y reflexivo por parte de los mismos,—yo haría moción para que la proposición del señor diputado Rodríguez pasara á estudio de la Comisión respectiva, á efecto de que ésta pueda expedirse con mayor calma y reflexión, sobre todo tratándose de un asunto como el de la ley de cabotaje, que envuelve cuestiones muy graves.—(Apoyados).

Señor Presidente—Es previa. Es la que está en discusión.

Señor Mezzera—La moción que acaba de formular el señor diputado Maldonado nos dejaría en el mismo lugar.

Señor Maldonado—No, señor.

Señor Doria—Es el trámite que se les debe dar á las interpelaciones.

Señor Mezzera—Pero lo mismo da citar al Ministro de Relaciones Exteriores para la Cámara que para la Comisión... —(Apoyados).

Señor Maldonado — Pero la Comisión puede llamar á su seno al señor Ministro.

Señor Mezzera—Creo, tengo la absoluta seguridad de que el Poder Ejecutivo en esto, como en todo, ha de proceder con absoluta corrección, y no veo, por lo tanto, ningún inconveniente en que el señor Ministro de Relaciones Exteriores venga á la Cámara á dar los informes que se solicitan.

Señor Ramasso—Yo no puedo votar, señor Presidente, la moción del señor representante por Cerro Largo. Entiendo que es previo á todo otro estudio el cir los informes que pueda darnos el Poder Ejecutivo, y entiendo que es previo, por esta sencillísima razón: se ha hecho notar por el señor representante que pidió que se citara al Secretario de Estado á que diera los informes, que la ley de cabotaje fué dictada como previa á una reglamentación ó acuerdo complementario.

Y bien; si eso no se ha hecho, si por dos veces se han concedido plazos, por fuerza existen algunos antecedentes que puedan ilustrar á la Cámara, y que puedan y que deban ser dados antes, para resolver después si hay estudio, que hacer, ó si no lo hay.

Por lo demás, creo yo también que no adelantaríamos gran cosa con que fuera la moción de pedido de informes que se formuló á Comisión.

Se ha hecho una exposición detallada, se ha indicado la posibilidad de que existan perjuicios, y es necesario, por el interés de ambos Poderes y del país mismo, saber si existen realmente los perjuicios y si se ha hecho ó no se ha hecho algo en conocimiento de que ellos existan.

De modo, pues, que siendo así, no viéndose conducente en mayor grado esta moción, yo no voy á votarla. Por lo demás, manifiesto desde ya, porque no pienso volver á hacer uso de la palabra, que votaré con el mayor agrado el pedido de informes al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Y más aún: creo que hasta interpretaremos una verdadera necesidad pública preocupándonos de estas cosas relativas al comercio internacional, y preocupándonos con toda la seriedad posible, porque las necesidades de la época lo van requiriendo.

Nuestro comercio costanero, lo mismo que nuestro comercio de ultramar, se van intensificando; las necesidades, en este orden de cosas, van creciendo visiblemente: Montevideo—como puerto de mar—ocupa ya una situación intermedia, en cuanto á movimiento, entre Liverpool y Amsterdam, y cualquier acto de estos nos llevará á todos á mirar las cosas con un mayor interés todavía que el que han despertado hasta ahora todas estas cuestiones, que si los gobiernos y nuestros hombres públicos no han descuidado, son indudablemente dignas de un interés creciente, porque son vitales para el país.

He terminado.

Señor Miranda (don Héctor)—Yo voy á apoyar la moción que ha formulado el señor diputado Maldonado, por las razones que expondré brevemente.

Yo no tengo ningún escrúpulo teórico en votar la moción del señor diputado Rodríguez.

Dentro de la doctrina que hemos tenido el honor de sostener en esta Cámara el doctor Buero y yo, ese pedido de informes, en la forma que lo ha presentado el señor diputado Rodríguez, es perfectamente constitucional; pero entiendo, señor Presidente, que no tenemos por qué engolfarnos en una cuestión que se presenta con caracteres bastante difíciles, cuando tenemos entre manos el estudio de leyes de gran importancia para nuestro país, que la Cámara conoce, que las Comisiones han estudiado, y que estamos debatiendo en estos momentos.

El objeto que persigue el señor diputado Rodríguez es sencillamente que se oiga al señor Ministro de Relaciones Exteriores. Yo no me opongo á que se oiga al señor Ministro de Relaciones Exteriores; pero que se le haga venir al seno de la Comisión, y que en el seno de la Comisión dé todos los informes que la misma Comisión conceptúe necesario requerir de él. Con esto ganaremos que la Comisión se avoque al estudio de la ley de cabotaje; que oiga las explicaciones

ministeriales, y que proponga las modificaciones que crea necesarias, á la misma Cámara, en la oportunidad debida, sin necesidad de perjudicar la marcha de la dicusión de asuntos de tanta importancia como por ejemplo el de la Asistencia Pública, en que nos hallamos empeñados.

¿Qué ganaríamos con que los informes se produjeran en la Cámara? Absolutamente nada.

Nosotros no conocemos el asunto. El Ministro hablaría sobre cosas que nosotros no hemos podido estudiar, porque la ley de cabotaje no está actualmente á estudio de los señores diputados, y en el momento en que el asunto volviera á Comisión sería necesario llamar de nuevo al señor Ministro de Relaciones Exteriores.

De manera que lo único que habríamos hecho con el pedido de informes en plena Cámara, sería perjudicar la buena marcha de la discusión parlamentaria, sin ganar absolutamente nada. En cambio, en la forma que propone el señor diputado Maldonado, lo que persigue el doctor Rodríguez se conseguiría plenamente; es decir, sabríamos lo que hace, lo que opina, lo que piensa el Poder Ejecutivo, y la Comisión planearía las modificaciones que creyera pertinentes.

Por tanto, voy á votar la moción del doctor Maldonado, porque creo que está fundamentalmente de acuerdo con el espíritu de la moción del doctor Rodríguez; estando conforme además con las necesidades de la discusión parlamentaria y con la buena marcha de esta misma discusión en que están interesados vitales intereses del país.

Era lo que quería decir, señor Presidente.

Señor Mezzera—Me parece que los doctores Maldonado y Miranda están equivocados al sostener que debe llamarse al Ministro de Relaciones Exteriores al seno de la Comisión,—y que están equivocados, porque el procedimiento que indican es el trastorno más grande de las tareas y de los procedimientos legislativos.—(Apoyados).

Señor Maldonado—No apoyado.

Señor Mezzera — Yo considero, señor Presidente, que se puede llamar á un Ministro á la Sala de la Comisión cuando la Comisión tiene á su estudio un asunto determinado.—(Apoyados).

Señor Miranda (don Héctor)—Pero es que la Cámara se lo va á encomendar.

Señor Mezzera—Pero yo entiendo, señor Presidente, que la Comisión no puede llamar á su seno á un Ministro para dar informes sobre un asunto que no tiene á su estudio.

Señor Miranda (don Héctor)—Pero la Cámara, por la moción del doctor Maldonado, le encargaría á la Comisión el estudio del asunto.

Señor Mezzera—Si no existe en la Cámara tal asunto!

Señor Salgado—Pero tiene una moción del doctor Rodríguez.

Señor Presidente—Orden, señores diputados!

Señor Mezzera—Si me dejan, voy á demostrar cómo tengo razón á pesar de eso, y cómo no puede ir, el asunto que promueve el doctor Rodríguez, á la Comisión, á no ser que esto implique lisa y llanamente negar el derecho de pedir informes.

Señor Maldonado — Al contrario: es aceptar el derecho de pedir informes.

Señor Mezzera—No, señor: la Cámara es la que puede invitar á que los Ministros vengan á su seno á dar informes...

Señor Miranda (don Héctor)—No lo niego.

Señor Mezzera—... y los Ministros no vienen á su seno á dar informes si la Comisión, privadamente, los llama al de ella para un asunto que no tiene á su estudio.

Señor Pelayo—Yo creo también como el señor diputado Mezzera.

Señor Presidente — La Mesa entiende que no está en discusión si la Comisión de Legislación debe ó no llamar á su seno al Ministro...

Señor Mezzera — Yo no discuto tampoco semejante cosa, señor Presidente.

Señor Presidente — ... y que la Mesa no lo habría consentido, por considerar que es antirreglamentario. Lo único que está en discusión es si la moción del señor diputado Rodríguez para pedir explicaciones al señor Ministro de Relaciones Exteriores se pasa previamente á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Ramírez — Precisamente á eso conduce la moción.

Señor Pelayo — Yo creo que es salir de las prácticas reglamentarias pasar á Comisión un pedido de informes.

Señor Ramírez — Apoyado; nunca jamás se ha hecho eso.

Señor Mezzera — Son dos cosas completamente distintas.

Señor Maldonado — Aunque no tenga precedente, puede hacerse.

Señor Presidente — Orden! Tiene la palabra el doctor Mezzera.

Señor Mezzera — La observación que me hizo la Mesa creo — con los respetos debidos — que tampoco tiene razón de ser. No se pide que pase á estudio de la Comisión el pedido de informes...

Señor Presidente — Es eso.

Señor Mezzera — No, señor Presidente: se pide que pase á estudio de la Comisión de Legislación la cuestión que el doctor Rodríguez promueve sobre la ley de cabotaje.

Señor Maldonado — No, señor: está equivocado.

Señor Mezzera — Entonces he entendido mal, pero la culpa no es mía, desde que se habla de la asistencia del señor Ministro á Comisión.

Señor Presidente — Lo único que está en discusión es si pasa á estudio de la Comisión de Legislación el pedido de informes formulado por el doctor Rodríguez.

Señor Mezzera — Con más razón, entonces, me opongo. Con doble razón, señor Presidente. Yo había entendido mal, y entendido mal, me oponía. Ahora, entendiendo bien, me opongo doblemente.

Señor Pelayo — Perfectamente: acompaño al doctor Mazzera, porque creo que es lo de rigor en este caso.

Señor Ramírez — Nunca se ha hecho lo que propone el señor diputado Maldonado.

Señor Miranda (don Héctor) — El que nunca se haya hecho no importa nada.

Señor Presidente — Un poco de orden señores diputados! Tiene la palabra el doctor Mezzera.

Señor Mezzera — Yo consideraba, señor Presidente, que podría suscitar ciertas dudas que fuera ó no necesario que pasaran á estudio de la Comisión de Legislación las cuestiones que promueve la aplicación de la ley de cabotaje; pero entiendo que está absolutamente fuera de duda que no puede pasar á informe de una Comisión el pedido de informes...

Señor Herrera — Apoyado; sería informes de informes.

Señor Mezzera — Se trata de un derecho que tiene la Cámara, y que la Cámara debe resolver si es conveniente ó si hay razón para que el Ministro venga ó no.

El pedido de informes, en la forma que se ha presentado, no puede ser más pertinente, señor Presidente.

Se dice que hay peligros, se dice que hay perjuicios; no se sabe si el Poder Ejecutivo toma ó no las medidas conducentes á hacer cesar los unos y los otros. Hagamos, pues, venir al seno de la Cámara de Representantes al señor Ministro de Relaciones Exteriores, y una vez que el señor Ministro nos haya explicado el verdadero estado de la cuestión, el señor diputado Rodríguez, ó cualquier otro que no forme parte de la Comisión, estará habilitado para presentar el proyecto de ley que crea conducente para dar solución razonable al punto. — (Apoyados).

Por esas razones, yo no voy á votar la moción formulada por mis colegas los señores diputados Miranda y Maldonado, é insisto en que la Cámara debe acceder á la moción formulada por el señor diputado Rodríguez.—(¡Muy bien!).

Señor Etchevest — Voy á dar mi modesta opinión, ya que no puede ser sino modesta una opinión improvisada.

Yo tuve ocasión de intervenir en este asunto hace algún tiempo, y es claro que conservo de él un vago recuerdo. Sé, efectivamente, que cuando se trató la prórroga de seis meses de la ley de cabotaje se hizo mención de los inconvenientes que esta ley traería en su aplicación inmediata; sé, también, que esta ley se había sancionado con la intención de hacer más tarde un tratado de reciprocidad, que no se ha llevado á cabo por diversas causas, de las que, indudablemente, nadie puede ser responsable, pues son cuestiones que no dependen de nuestra voluntad exclusiva. En esa forma, pues, me explico perfectamente que subsistan los inconvenientes que ha señalado el doctor Rosalío Rodríguez, y creo también que el señor Ministro estará suficientemente habilitado para decir á la Cámara cuáles son las gestiones que se han realizado é, indudablemente, también, la Cámara deberá tomar en consideración las razones que se hayan tenido, por si es que no se ha podido llevar á efecto, como creo que no, el tratado de reciprocidad.

En ese sentido, pues, yo voy á acompañar al doctor Mezzera en la indicación que ha formulado, creyendo que cuando venga el Ministro al seno de la Cámara ésta podrá formarse una opinión exacta de lo que conviene hacer por el momento: ya sea prorrogar la ley de cabotaje, ó suprimirla, si se ve que realmente no da resultados, si se ve que no se podrá realizar el tratado de reciprocidad que se tuvo en vista al sancionarla.

Creo que esto mismo tuve ocasión de decirlo cuando se sancionó el proyecto de prórroga.

Es cuanto tengo que decir al respecto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido en cuanto á la moción previa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción del señor diputado Maldonado.

Si la moción del señor diputado Rodríguez pasa á estudio de la Comisión de Legislación.

Señor Herrera—¿Qué se vota?

Señor Presidente—Se va á votar la moción previa. Si pasa á estudio de la Comisión de Legislación la moción que ha formulado el señor diputado Rodríguez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Continúa la discusión.

Señor Infantozzi—¿Y no se vota la moción del señor diputado Rodríguez?

Señor Presidente—Ahora se va á votar, cuando se dé el punto por suficientemente discutido.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se da por suficientemente discutido el fondo del asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase ahora la moción del señor diputado Rodríguez.

(Se lee):

"Mociono para que se invite al señor Ministro de Relaciones Exteriores á concurrir á la sesión del sábado próximo, á fin de suministrar informes á la Cámara sobre si el Poder Ejecutivo se ocupa en el momento de dictar medidas que eviten los perjuicios que viene originando al comercio la ley de Cabotaje Nacional."

Se va á votar si se aprueba esa moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—**Señor Rodríguez Larreta** — Voy á hacer, señor Presidente, ó á tomar una iniciativa que me parece que debería haberla tomado algún miembro de la mayoría; atribuyo esta falta solamente á inadvertencia.

Creo que la Cámara no debe empezar á sesionar sin ocuparse un instante del suceso desgraciado que ha causado la muerte del comandante Cardozo, Jefe Político de Florida, y de uno de sus comisarios.

Conozco, señor Presidente, á este jefe del ejército, por referencias de personas que me merecen el mejor crédito. Sé que era un soldado de honor; sé que era un funcionario irreprochable, y es notorio que ha muerto en el cumplimiento de su deber, y tal vez superando su propio deber.—(Apoyados).—(¡Muy bien!).

No me parece, pues,—sin agregar más comentario,—que la Cámara pueda empezar á sesionar sin tributar un homenaje á la memoria de ese soldado y ese funcionario público que concluyó sus días valerosamente. — (¡Muy bien!) — (Apoyados).

Hago moción en este sentido: para que la Cámara se ponga de pie en homenaje á la memoria de ese soldado de honor.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Señor Rodríguez Larreta—Limito, por el momento, mi moción á lo que acabo de decir, sin que esto obste á que el Cuerpo Legislativo tome después otras medidas que importen tributar un premio á esa conducta verdaderamente excepcional. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Herrera — Y al comisario, que murió también.

Señor Rodríguez Larreta—Y á su compañero, pero principalmente al comandante Cardozo.

Señor Presidente—Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Unanimidad).

Señor Presidente—Se invita á la Cámara á ponerse de pie.

(Así se efectúa).

9—Se va á entrar á la orden del día.

Léase el proyecto de los señores diputados Buero y Miranda sobre prórroga de las sesiones ordinarias.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Señor Vázquez Acevedo—Yo creo necesario insistir en la indicación que hice hace un momento. Me parece que no podemos faltar á la prescripción constitucional, que es terminante sobre este punto. Se ha hablado de precedentes contrarios á la opinión que he manifestado; pero los precedentes no tienen valor alguno tratándose de leyes claras, y menos de preceptos constitucionales terminantes.

El artículo 81 de la Constitución establece lo siguiente entre las atribuciones del Poder Ejecutivo:... "pedir á la Asamblea General la continuación de sus sesiones, con sujeción á lo que ella misma delibere según el artículo 40"...

Dedúcese de aquí que es al Poder Ejecutivo á quien le corresponde tomar la iniciativa para la prórroga de las sesiones, y á la Asamblea deliberar de acuerdo con lo que establece el artículo 40, esto es, el derecho de acordar la prórroga, ó resolver sobre la prórroga, es de la Asamblea, pero la iniciativa para la prórroga es del Poder Ejecutivo.

Nosotros no podríamos prescindir de la prescripción que he citado, sin cometer una violación de la Constitución.

Se ha dicho que del artículo 40 parece desprenderse que la Asamblea puede iniciar y resolver la prórroga de sus sesiones; pero si fuere así, entonces no tendría objeto ni aplicación la cláusula del artículo 81 que he citado: sería una disposición inútil.

Señor Martínez (don Martín C.)—Podría suceder que la Cámara no hubiera prorrogado sus sesiones y que el Ejecutivo notara que había asuntos urgentes á tratar en el mismo mes de la prórroga.

Señor Presidente—Tiene la palabra el doctor Vázquez Acevedo, señor diputado.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo lo hacía como interrupción al distinguido colega.

Señor Vázquez Acevedo—Pero no dice eso el artículo de la Constitución.

Señor Martínez (don Martín C.)—Yo contestaba el argumento de que de otro modo no tendría sentido el artículo 81.

Señor Ramírez — Se armoniza con el otro. Es la forma en que ha de proceder la Asamblea cuando el Poder Ejecutivo pida...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero se armoniza también como nosotros lo entendemos, como lo ha entendido la práctica consuetudinaria, y como la Asamblea lo ha interpretado.

Señor Vázquez Acevedo—Pero entonces no hay armonía, sino exclusión; el artículo 81 de la Constitución tiene un sentido absoluto ó general. No se refiere á ningún caso particular. Dice: "pedir á la Asamblea la continuación de sus sesiones"...

Señor Martínez (don Martín C.)—Pero que él tenga el derecho de pedir no quiere decir que la Cámara no tenga derecho á prorrogar sus sesiones, aunque no se le pida.

Señor Maldonado—Yo voy á sostener, de acuerdo con lo que acaba de manifestar el señor diputado Martínez, que el artículo 40 y la disposición contenida en el artículo 81 se armonizan por completo. Quiere decir esto que es facultad de la Cámara pedir la prórroga de las sesiones ordinarias; pero, si se aproxima el término del período ordinario y la Cámara no ha tomado aún ninguna medida sobre la prórroga, el Poder Ejecutivo puede dirigirse á la Cámara á ese efecto.

Señor Vázquez Acevedo—Pero, ¿de dónde se deduce semejante cosa?

Señor Maldonado—De dos disposiciones de la Constitución. Precisamente el artículo 40 es terminante en su disposición. Hay que conciliar, señor Presidente, la disposición contenida en el artículo 81 con el artículo 40. Una de dos: ó la Cámara resuelve, por sí misma, pedir la prórroga de las sesiones ordinarias, ó no lo hace la Cámara, y entonces el Poder Ejecutivo se dirige á ella pidiéndole la continuación de sus sesiones.

Señor Vázquez Acevedo—Pero esa es una interpretación que no tiene base de ninguna clase. El artículo 40 no da facultad á la Asamblea para iniciar la prórroga, sino para deliberar sobre ella.

Señor Maldonado—Es una interpretación que está basada en la letra de los dos artículos.

Señor Vázquez Acevedo—No: la letra de la ley no la autoriza.

Señor Maldonado — Se armonizan por completo.

Señor Miranda (don César)—El hecho de que el Poder Ejecutivo tenga una facultad no quiere decir que la Cámara no la tenga.

Señor Maldonado—¿Cómo le va á quitar á la Cámara, que es un poder soberano dentro de sus atribuciones, la facultad de prorrogar sus sesiones ordinarias?

Señor Vázquez Acevedo—¡Poder soberano! No hay ninguna Cámara que tenga poder soberano.

Señor Maldonado—Esa es una limitación que no está de acuerdo con el artículo constitucional.

Señor Miranda (don César)—Un artículo acuerda al Poder Ejecutivo la facultad de pedir la prórroga y otro acuerda á la Cámara la facultad de prorrogar. Si la Cámara quiere prorrogar, lo resuelve.

Señor Maldonado—Es claro. Y si llega el 14 ó el 15 y la Cámara no ha resuelto nada por sí misma, entonces el Poder Ejecutivo se dirige á la Cámara y pide la prórroga de las sesiones.

Señor Vázquez Acevedo—¿En qué momento es que se dirige?

Señor Oribe—Antes de cumplirse el 15 de Junio.

Señor Maldonado—Puede hacerlo.

Señor Vázquez Acevedo—Pero si la Cámara hasta último momento podría hacerlo, según la opinión que combato!

Señor Oribe—Pero, ¿si no lo hace?...

Señor Miranda (don César)—Pero el hecho de que se le dé una facultad al Poder Ejecutivo no quiere decir que se le quite esa facultad á la Cámara.

Señor Vázquez Acevedo—Pero son dos cosas distintas: una es la iniciativa y otra es la resolución.

Señor Maldonado—La iniciativa puede ser de la Cámara como del Poder Ejecutivo.

Señor Vázquez Acevedo—Pero si es el principio general que rige en la materia: La convocatoria extraordinaria y aún la ordinaria, corresponde al Poder Ejecutivo, y el pedido de prórroga está en el mismo caso de una convocatoria.

Señor Miranda (don Héctor)—El artículo 40 es absolutamente terminante en el sentido que lo establece el señor diputado Maldonado, y sería una interpretación arbitraria hacerlo en otra forma.

Señor Buero—Yo creo que la cuestión no tiene una dificultad extraordinaria. Todo cuerpo colegiado (y cuando ese cuerpo colegiado con mayor razón) tiene autonomía, posee dirección propia, tiene autogobierno.

Si tiene la Cámara facultades privativas hasta para corregir la conducta de sus miembros, si tiene facultades la Cámara para nombrar su Mesa, si es un cuerpo autónomo para fijar sus rentas, etc...

Señor Vázquez Acevedo—Pero, ¿quién puede negar eso!

Señor Buero—...¿cómo no va á tener la Cámara ese derecho que la Constitución le acuerda para prorrogar por unos días sus sesiones?

Señor Vázquez Acevedo — Ah! Si le acuerda, es otra cosa.

Señor Buero—La prórroga de sesiones ordinarias significa sencillamente: la Cámara, que es el cuerpo que trabaja, nota que el plazo habitual hasta el 15 de Junio es insuficiente y lo prorroga para darle una terminación rápida y completa. En este sentido la Cámara es el primer juez del tiempo que ella necesita para estudiar los asuntos.

Señor Vázquez Acevedo — Pero todos sus argumentos prueban mucho. Lo mismo podría convocarse extraordinariamente después de vencido el 15 de Junio.

Señor Maldonado—No, porque eso está previsto por la Constitución.

Señor Buero—Si la Cámara es el juez privativo de su propia acción y es el juez privativo de su propio trabajo; puede acaecer y acaece con frecuencia que la Cámara no prorrogue sus sesiones por cualquier motivo independiente de su voluntad.

En tal caso, el Poder Ejecutivo, que es un poder colegislador, puede tener intervención en la labor legislativa y de ahí nace la facultad concedida por el artículo 81.

La facultad que el artículo 81 concede al Poder Ejecutivo de pedir á la Asamblea General la prórroga de sus sesiones con arreglo á dos terceras partes de votos, y estando á lo que ella misma delibere, sólo significa una consagración de su facultad como colegislador. Como el Poder Ejecutivo es colegislador, tiene esa facultad, y de ahí deriva entonces ese derecho de pedir á la Cámara la prórroga de sus sesiones. Pero, como se ha dicho con exactitud, el hecho de pedir esa prórroga al Cuerpo Legislativo, no implica de ninguna manera erigir al Poder Ejecutivo en juez y control de las actividades legislativas. El Cuerpo Legislativo es soberano, porque es autónomo, y el Poder Ejecutivo sólo puede pedir la prórroga en razón del interés público.

De suerte que los dos artículos no son contradictorios, no son antagónicos: se complementan: el uno, se aplica en un caso, y el otro, para otro caso distinto.

Señor Vázquez Acevedo—No hay distinciones en la Constitución.

Señor Buero—Pero podría ocurrir un caso de conflicto y debe estarse siempre á la autonomía legislativa: en caso de conflicto debe considerarse que la Cámara es juez privativo de sus actividades.

Señor Maldonado—No hay tal conflicto.

Señor Naraucio—Mociono para que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el artículo 1.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El 2.o es de orden.

Queda sancionado y se comunicará.

10—Continúa la orden del día con la discusión del Presupuesto de Gastos de Sala y Secretaría.

La Cámara va á pasar á sesión secreta...

Señor Paullier (don Federico)—Hago moción para que la sesión secreta á fin de ocuparse del proyecto del Presupuesto de Sala y Secretaría se prorrogue hasta terminar dicho asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Paullier.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á desalojar la barra.

La Mesa ruega á la Cámara quiera adoptar una resolución. Hay una moción de enmienda que se refiere al sueldo de los señores Secretarios; de acuerdo con la práctica establecida en la discusión de este presupuesto no deben permanecer en Sala los Secretarios mientras se discuta esa moción.

De manera que la Mesa solicita de la Cámara la autorización para que, cuando llegue ese momento entre á desempeñar las funciones de Secretario el señor Oficial 1.o.

Se va á votar.

Si se autoriza á la Mesa para proceder así.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Cámara pasa á sesión secreta.

(Así se efectúa á las 5 y 35 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Miércoles, 10 de Junio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N. 2573

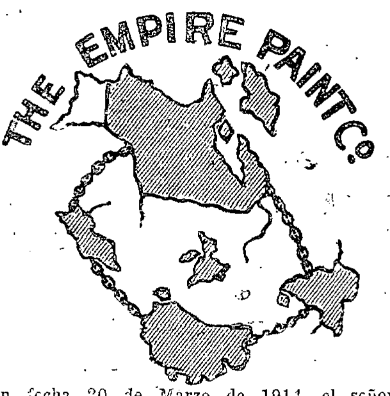


Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2420-v.jn.27.

ACTA N.o 2571



Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"THE EMPIRE PAINT COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2418-v.jn.27.

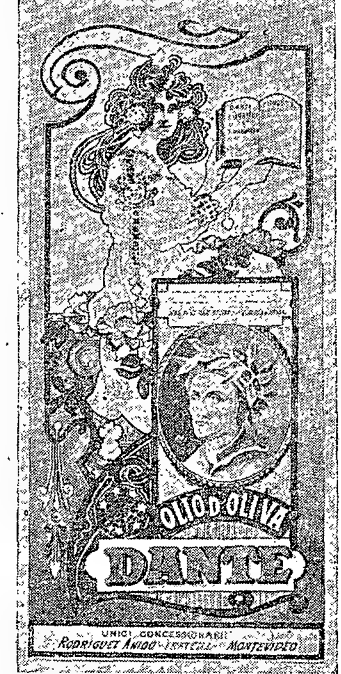
ACTA N.o 2572

Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2419-v.jn.27.

ACTA N.o 2691



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Rodríguez Anido hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 2422-v.jn.27.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañaan. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO GUTIERREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 356, y doña ELINA BUTLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 741.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 2465-v.jn.19.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARRJI ISRAEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en la Provincia de Rodas, domiciliado en la calle Reconquista número 332, y doña JOSEFINA CRESPO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2466-v.jn.19.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1219, y doña MARIA LUISA SANTARCIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2467-v.jn.19.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZANELLI, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1108, y doña AIDA TIPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2468-v.jn.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SORIA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña RUPERTA LEOPOLDA VEGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2469-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOIONS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña AMALIA AUTEDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1761.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2470-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBARRACIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña NIEVES EUSEBIA CORRALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2471-v.jn.19.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUSTINO MOREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 36, y doña ENRIQUETA BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1992.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2472-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianello número 1491 bis, y doña CARMEN COTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianello número 1491 bis.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2473-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ABRINES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 22, y doña DIONISIA SOFIA ETCHEVEST, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arequita número 56.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
2474-v.jn.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENSEÑAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 25 (Capurro), y doña OFELIA DEL PINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen, número 34 (Capurro).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2475-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza número 36, y doña TERESA LEONARDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 148.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2476-v.jn.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PENA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña MANUELA LISTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1420.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2477-v.jn.19.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE FONTANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña CARMEN TABOADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2478-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD LLOYD ROLFE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 139, y doña GERMAINE APPOLLONIE ABLANIE ROUMÉGOUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tarn, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2479-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lisboa número 48, y doña JOSEFA ROSEMILIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Félix número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2480-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Boulevard Artigas s|n., y doña ADELA VISCONTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mora número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2481-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GHIRINGHELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Coronel Mora número 51, y doña GENOVEVA COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil.
2482-v.jn.19.

Venta de restaurant

Habiendo resuelto vender á don Domingo Crovara mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, en el Parque Urbano, en el ramo de café y restaurant denominada "Restaurant Parque Urbano", á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Alfredo Hamilton.*
2417-v.jn.30.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio, hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Condoya, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel F. Montaldo y Compañía como constructores de obras. — Montevideo, Junio 8 de 1914. — *Manuel F. Montaldo. — Luis Rey. — Ricardo Montaldo.*
2416-v.jn.30.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*La Contaduría.*
2365-v.sep.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2696



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO HERALDICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2405-v.jn.26.

ACTA N.o 2699

NOBBY

Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"NOBBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
2389-v.jn.24.

ACTA N.o 2681

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

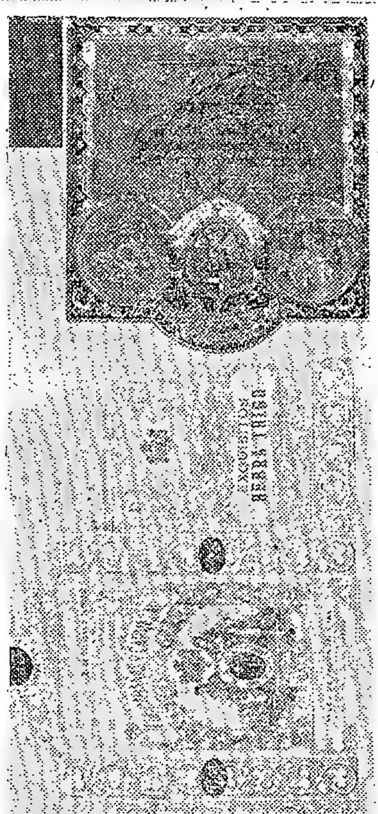
"INFANTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2372-v.jn.23.

ACTA N.o 2692







Con fecha 3 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de "H. de Cabañas y Carvajal", de Habana y New Jersey, por sustitución de José González y Fernández, ha solicitado el registro de la marca:

"H. DE CABAÑAS Y CARVAJAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2380-v.jn.23.

ACTA N.o 2689



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS FLORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2377-v.jn.23.

ACTA N.o 2685



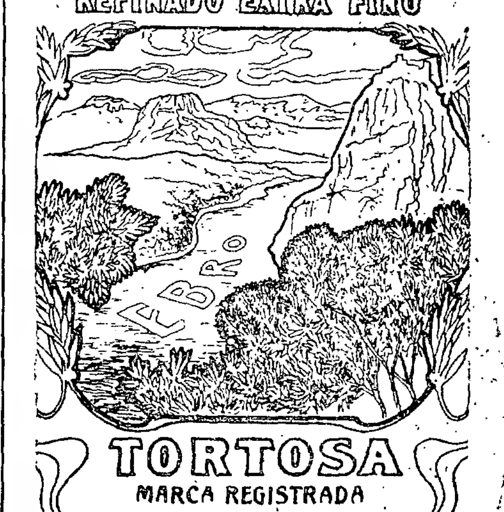
Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Vereinigte Gummiwaren Fabriken Hamburg—Wien, vormals Menier—J. N. Reithoffer, de Wimpassing (Viena), ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL OVERSHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2376-v.jn.23.

ACTA N.o 2690



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TORTOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 60.a á 71.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2378-v.jn.23.

ACTA N.o 2684



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Royal National Varnish Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BARNIZ ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2375-v.jn.23.

ACTA N.o 2682

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HYGIAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2373-v.jn.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2675



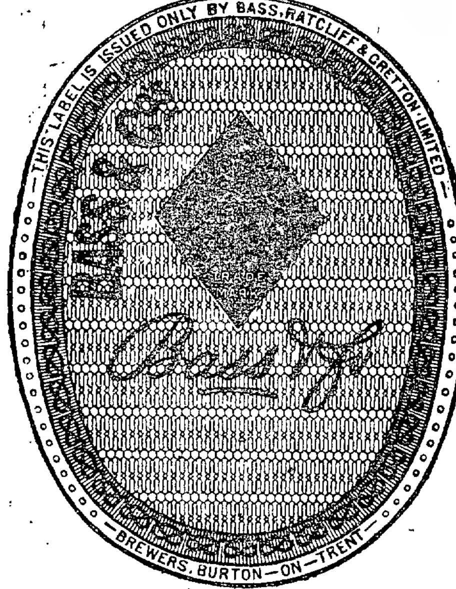
Con fecha 28 de Mayo de 1914, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2339-v.jn.17.

ACTA N.o 2676



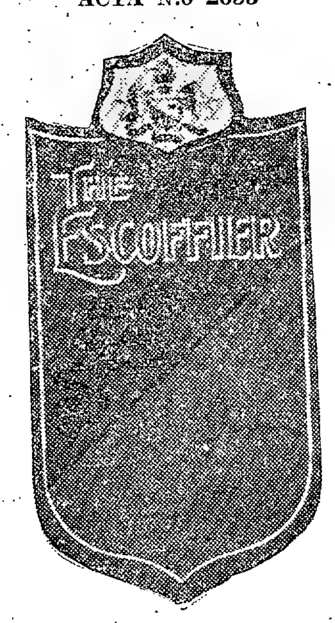
Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderado de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Ltd., de Burton ou Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2336-v.jn.17.

ACTA N.o 2655



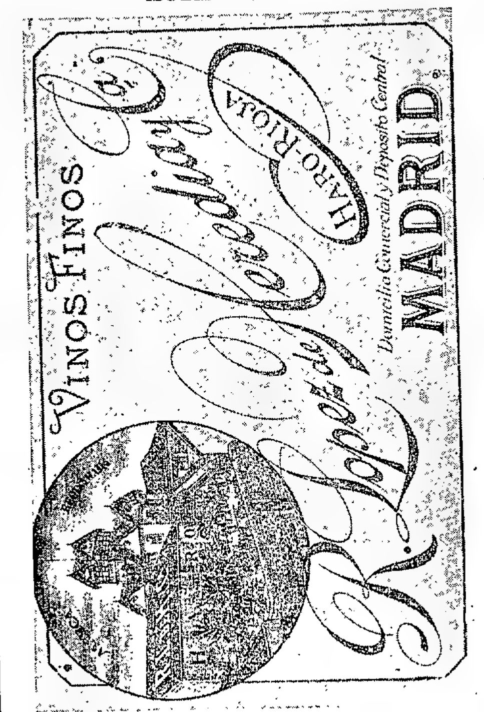
Con fecha 12 de Mayo de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Escoffier (1907), Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE ESCOFFIER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a y 70.a. — Montevideo, Mayo 12 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2320-v.jn.13.

ACTA N.o 2673



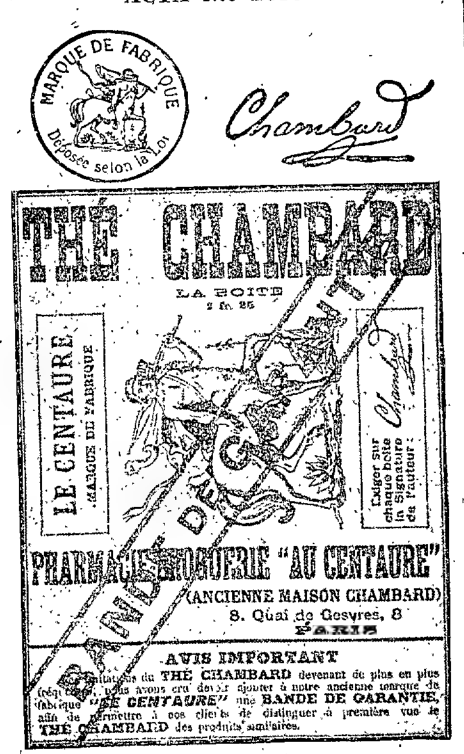
Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor don Rafael López de Heredia, de Haro, Provincia de Logroño (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2334-v.jn.16.

ACTA N.o 2688



Con fecha 2 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor A. Sicre, farmacéutico en París, ha solicitado el registro de la marca:

"THE CHAMBARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2366-v.jn.22.

ACTA N.o 2669

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores José J. Vallarino é hijo, apoderados del señor doctor don Ludovic Plantier, de Annonay, Dpto. de Ardeche (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"PANBILINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a, 79.a y 80.a.— Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2306-v.jn.10.

ACTA N.o 2672



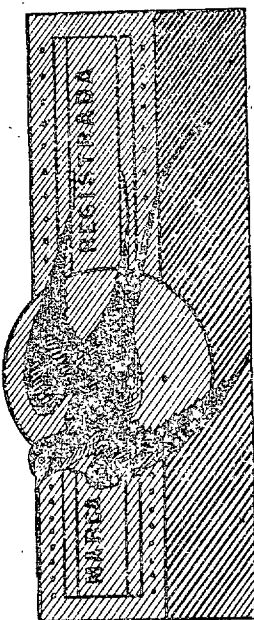
Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor Francisco Flores de Espinardo, de Murcia (España), han solicitado el registro de la marca:

"RAMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2332-v.jn.16.

ACTA N.o 2481



Con fecha 17 de Enero de 1914, los señores Constante Cornello y Cía., comerciantes de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA GOLONDRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2309-v.jn.10.

ACTA N.o 2686

CABOT'S

Con fecha 1.o de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Cabot Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CABOT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2347-v.jn.20.

ACTA N.o 2697

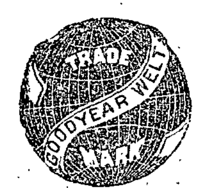


Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAZADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2406-v.jn.26.

ACTA N.o 2701

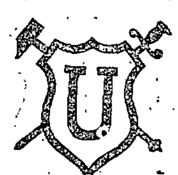


Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la "United Shoe Machinery C.o of South América", de Bostón (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2409-v.jn.26.

ACTA N.o 2703

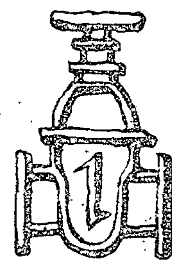


Con fecha 6 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la S. A. Aunewciler Email Und Metallwerke vorm-Franz Ullrich Sohne (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2407-v.jn.26.

ACTA N.o 2663

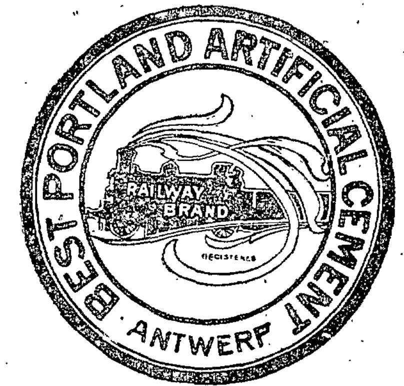


Con fecha 19 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bopp y Reuther de Mannheim (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 9, clases 18.a, 19.a, 22.a, 35.a, 38.a y 80.a. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2298-v.jn.15.

ACTA N.o 2698



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Ciments de Mons, de Mons (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"MONS BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 29.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2388-v.jn.24.

ACTA N.o 2670



Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RAILWAY BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2315-v.jn.12.

ACTA N.o 2693

Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2382-v.jn.23.

ACTA N.o 2671

Con fecha 23 de Mayo de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raymond Janssen, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENGLEBERT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2316-v.jn.12.

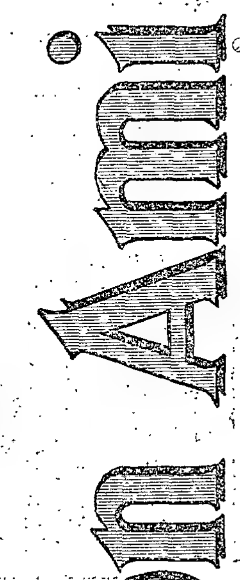
ACTA N.o 2700

Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Julio B. Verdié, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIEVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2390-v.jn.24.

ACTA N.o 2678

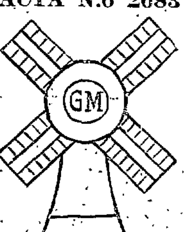


Con fecha 30 de Mayo de 1914, el señor Reginald A. Beare, P. P. de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BON AMI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2348-v.jn.19.

ACTA N.o 2683



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Gebruder Mullensiefeu, de Gregeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"G. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2374-v.jn.23.

ACTA N.o 2704

Con fecha 6 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAMISERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 6 Junio de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2408-v.jn.26.

ACTA N.o 2260

Con fecha 29 de Agosto de 1913, el señor Pedro Bozzolo, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. —Montevideo, Septiembre .. de 1913. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2319-v.jn.13.

ACTA N.o 2702

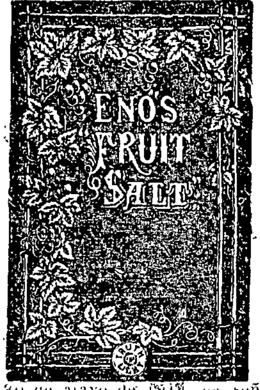
The Vera

Con fecha 5 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice & Hutchins Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE VERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2397-v.jn.25.

ACTA N.o 2679

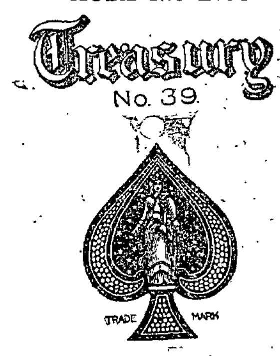


Con fecha 30 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo apoderados de la sociedad I. C. Eno Ltd, de New Cross Road (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ENO'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2349-v.jn.19.

ACTA N.o 2695



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2383-v.jn.23.

ACTA N.o 2694



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2384-v.jn.23.

ACTA N.o 2677

Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Grether y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"OLYMPIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, especialmente para almidones y sus similares. — Montevideo, Mayo 28 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2337-v.jn.17.

ACTA N.o 2680

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de Adler Werke vorm. Heinrich Kleyer A. G., de Frankfurt, A. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLERITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a á 20.a, 22.a á 25.a, 36.a 72.a y 80.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2348-v.jn20.

ACTA N.o 2667

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PEBECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2394-v.jn.24.

ACTA N.o 2668

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LEUKOPLAST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
2395-v.jn.24.

Consejo Penitenciario

Las personas que se consideren con derecho al peculio y objetos del extinto penado Andrés Aguiar, deberán presentarse á esta Secretaría, Convención 1483, dentro del plazo de 60 días. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *El Secretario.*
2399-v.jn.10.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General.
2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela.

Llámase á licitación para la construcción de las pilas, estribos y carreteras de acceso del puente á construirse sobre el río San José, en la picada de Varela, de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 1 1|2 á 6 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Junio próximo á las 3 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 10 de 1914. — *José Pedro López,* Oficial 1.o.
1847-v.jn.12.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos lanchas á vapor

Llámase á licitación pública para la construcción de dos lanchas á vapor para los servicios de saneamiento é inspección del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina el día 31 de Agosto de 1914 á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 30 de 1914.
2351-v.jn.19.

Ministerio de Guerra y Marina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del "Digesto de Guerra" con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, todos los días hábiles de las 15 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 18 de Junio corriente á las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Rogelio Rúfalo.* Oficial 1.o.
2363-v.jn.18.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

SECCION PROVEEDURIA Y ALMACENES DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

Licitación

Esta Oficina llama á licitación pública para la provisión de uniformes de invierno destinados á los porteros de la Municipalidad, guardianes de parques y jardines, conductores de automóviles, y de capotes para los de camiones de la misma, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta Oficina, Avenida Gonzalo Ramírez número 1214, todos los días hábiles desde las 13 horas hasta las 17.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en la misma hasta el día 15 del mes en curso á las 16 horas, para abrirse en presencia de los interesados que concurran, reservándose esta Sección Proveeduría el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente ó el de rechazarlas todas si no consultasen los intereses que le están encomendados.— Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo E. Yannicelli,* jefe.
2379-v.jn.15.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.*
2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.*
2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.*
1994-v.jl.3.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Estando aprobadas las obras preliminares para la demarcación interna del Cementerio Nuevo, de esta villa, llámase á licitación por segunda vez para ejecutarlas, de acuerdo con las disposiciones del caso, consignadas en el respectivo expediente que al efecto quedará á la vista de los interesados en esta Secretaría, todos los días hábiles.

Las obras de que se trata comprenden la construcción de cordón ó borde de material, siguiendo el contorno de los canteros trazados en el plano que se confeccionó con ese objeto.

Los interesados, en sus propuestas, harán referencia á tres tipos de cordón, uno de cemento armado, otro con doble fila de ladrillo y otro en piedra loza, tal como es común á vereda, estos dos últimos con afianzamiento de portland.

El precio, respecto de cada tipo, comprendiendo la mano de obra y material, se referirá por metro lineal, reservándose la Intendencia el derecho de optar por la cantidad de metros que estime necesarios en el caso de que alguna de las propuestas le convenga.

El contratista cuya propuesta sea aceptada, oblará la garantía que establecen las disposiciones sobre la materia (decreto Reglamentario de 6 de Febrero de 1911).

Finalmente la Intendencia previene que no toma-

rá en cuenta las propuestas que no vengan en el papel sellado que determina la ley, como también que mantiene la facultad de aceptar la que crea mejor ó de rechazarlas todas si así le conviniere.
Fíjase como plazo para la apertura de las propuestas el día 10 de Junio próximo venidero á las 15 horas. — San Eugenio, Mayo 9 de 1914. — *Carlos M.a Perichón,* Intendente. 2255-v.jn.10.

INTENDENCIA M. DE TREINTA Y TRES

De mandato del señor Intendente Municipal don Luis Hierro, de fecha 24 de Julio del año actual, en cumplimiento del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber: Que don Pedro Manuel Machado, vecino de la 7.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia solicitando permiso para desviar y encallar un camino que cruza por campos de su propiedad, de Norte á Sur, en una extensión de mil metros más ó menos.
En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del departamento y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Machado, conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con el desvío que se solicita, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha.
Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia. — Treinta y Tres, Noviembre 4 de 1913.— *Jorge L. Cenández,* Secretario. 2262-v.jn.15.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIECOLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1036, y doña MARCELINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 1036.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2446-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTIAGO CRISTOBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 867, y doña CARMEN AGRELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Paysandú número 876.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2447-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LOPEPE, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Uruguay número 834, y doña MARIA ECHENAGUSIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguay número 834.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2403-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO CARLOS BENEDETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Lucca, domiciliado en la Plaza Independencia número 805, y doña CECILIA BONIFACINO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1132.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, remitido á la sección de la proyectante, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2396-v.jn.10.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ORGAZ Y FRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1483, y doña HERMINIA LELIA COSTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1265.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2457-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 196, y doña MARGARITA CLERGUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 196.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2458-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lapido (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1297, y doña MARIA JULIA AYOSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1296.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2448-v.jn17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO HERMIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Reconquista número 329.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2449-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE POSADAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Alzáibar número 1190, y doña MICAELA FONTELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alzáibar número 1190.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2438-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estrada (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1113, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1113.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2439-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ COUCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 923, y doña PILAR CAMAÑO SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 911.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2459-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BELLINI CARZOGLIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliado en la calle Mercedes número 1061, y doña BLANCA MARIA COLOMBA CAVIGLIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 904.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 2397-v.jn.10.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1213, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1213.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2460-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BARBERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1079, y doña JOSEFINA ELGART, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1079.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 2404-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILFREDO PONCE DE LEON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida de la Paz número 1286, y doña SARA ADELA ARMANINO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 1286.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien pór escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2405-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del més de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO DIAZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 1137, y doña SANTINA COLA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Bargas, domiciliada en la calle Cuareim número 1137.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2406-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABUNDIO ROSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Soriano número 1194, y doña ADRIANA PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1194.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.
2407-v.jn.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BALDOVINO, años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1638, y doña TERESA ARECO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2440-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CASAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 906, y doña TERESA ROCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2441-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAVINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1652, y doña MODESTA PIO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2442-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO TORRES, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña VIRGINIA LORENZO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.
2408-v.jn.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1709, y doña TERESA AMATJENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1709.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2450-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SOUTO, de 45 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña MARIA AUTEDO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2432-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORRES, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Vázquez número 1139, y doña INES FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Vázquez número 1139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2409-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO MARIANO MOSQUERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1593, y doña AMELIA HERMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1593.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2410-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL JUAN BLEASDALE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Maindee Newport, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1609, y doña ROSA BOUTON REYES, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1609.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2411-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN Mc. CABE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad inglés, nacido en Liverpool, domiciliado en la calle Médanos número 1608, y doña LEOMAR ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Médanos número 1608.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.
2398-v.jn.10.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOYOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 826, y doña SEGUNDINA PIEDRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 1834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2451-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO TRESANCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1459, y doña CARMEN SANTOS, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1459.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2452-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALUP (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1834, y doña MARIA TARALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1834.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2443-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO QUIROGA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle General Aguilar número 1254, y doña SOFIA HERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Reducto número 31 a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2433-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL ISABELLA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Novara, domiciliado en la calle Angel Floro Costa número 1550, y doña DOMINGA MOLGATINI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Novara, domiciliada en la calle Batoví número 1961.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espácio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2434-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GONZALEZ (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 73, y doña AGUSTINA MALAQUIO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 94.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2412-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN RUSSO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuareim número 1473, y doña CANDELARIA SOUZA IMENES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2482.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil.
2413-v.jn.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO ROMAY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en el Cerro, y doña ISIDORA FELIPA REYNOSO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Peñarol, domiciliada en Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Ráiz,* Oficial del Estado Civil. 2414-v.jn.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MUNIS, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Inglaterra s|n., y doña DOMINGA GATTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Escocia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2435-v.jn15.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DUFAU, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña MARIA TERESA BRIGNONE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 440.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.
2415-v.jn.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DELPINO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2581, y doña TERESA ASUNCION BUCERO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2581.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2461-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTOR VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña JUANA LUKASIEWICZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1733.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2462-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 45, y doña AIDA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.
2453-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SCORZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Juanicó, y doña MARIA ANGELICA CASTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2444-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX PALMER, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle San Eugenio número 40, y doña MARIA LARRAYA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 131.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2416-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BERRO MACEACHEN, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 348, y doña MARIA SOLEDAD MONTEIRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 348.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2417-v.jn.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO GEA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Zaragoza, domiciliado en la calle Portugal s|n., y doña FILOMENA CAGNATTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Norte América s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
2418-v.jn.13.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILES FRANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Chile s|n., y doña DOMINGA GARATE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil. 2399-v.jn.10.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Hornitos Viejos y doña ANUNCIACION SERRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en Hornitos Viejos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2454-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO TURATI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor, de nacionalidad italiano, nacido en Verona, domiciliado en la calle La Paz número 1461, y doña MAGDALENA VERONICA SCIUTTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alejandría, domiciliada en la calle General Rivera número 19.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2419-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE REYES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Farías número 61, y doña JUANA MARTINEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle General Farías número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2420-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARRERA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 14, y doña CECILIA BOTTAIOLI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Capurro número 33.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2421-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO GARCIA MORENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en San Carlos (Departamento de Maldonado), domiciliado en la calle Rivera número 2033, y doña ELIDA ESTHER MOLLER DE BERG, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Suárez número 182.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil.
2402-v.jn.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORRAZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Coruña), domiciliado en la calle Colonia número 1820, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1820.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2455-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO CARCAMO, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Guipúzcoa (Navarra), domiciliado en la calle Carmen número 2262, y doña EMA MIRTA TEBOT, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 2280.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2436-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RUBILAR, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1665, y doña SALVADORA BERACOCHEA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1718.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2422-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIPOLITO LISTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Curistanco, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1111, y doña MANUELA LISTA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2423-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CUMMINGS NICHOLSON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Defensa número 1431, y doña AGUSTINA JULIETA ARBOLEYA DE LA SIERRA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1431.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2424-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BALLARDINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaná número 1914, y doña CECILIA REBUFELLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaná número 1914.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2425-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LUZZI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Paysandú número 1775, y doña MARIA ELENA SEOANE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1775.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2426-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES SOLER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Werezovska, domiciliado en la calle Caiguá número 963, y doña SARA WORTZMAN, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Kilio Rumania, domiciliada en la calle Caiguá número 963.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2400-v.jn.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO ALBORNOZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Pagola número 68, y doña JUANA BRASUNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1469.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
2401-v.jn.10.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR COLOMBO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en esta sección, y doña VIRGINIA OTTONELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Génova, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2427-v.jn.13.

En el Miguelete, y el día 31 del mes de Mayo del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE SOTARELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Potenza, domiciliado en esta sección, y doña LUISA FRIGERIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Como, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil.
2428-v.jn.13.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIRIZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña MANUELA BAEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ayacucho número 22.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2456-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIX FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1378, y doña OFELIA TERESA PERCOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Durazno número 2204.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2445-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE CRISTOFARO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 14, y doña MARIA ROSA CAL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mac-Eachen número 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2437-v.jn.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GARDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buschental número 127, y doña ANGELA GESUELE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria número 1427.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil.
2429-v.jn.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle General Pagola número 1880, y doña MARIA JOSEFA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle General Pagola número 1904.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2463-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARIANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República número 1967, y doña LUCIA SACCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Democracia número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2464-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FRANCO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle La Paz número 2027, y doña SOFIA VERA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Independencia número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2430-v.jn.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 1744, y doña EDELVIRA GIMENEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 1744.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 2431-v.jn.13.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira,* Actuario. 2387-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: que se ha decretado la quiebra del comerciante de la villa de San Carlos, don Nicolás Razú, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de sesenta días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante el señor síndico nombrado don Cayetano Tàmmaro, domiciliado en esta ciudad, y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de treinta días. — Maldonado, Mayo 5 de 1914.— *Antonio Stagnaro,* Escribano. 2254-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha presentado don Alejandro de Carlos, en representación de don Ulpiano C. Camps, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que á continuación se transcribe: "En Montevideo, á dos de Octubre de mil novecientos trece, reunidos los que suscriben, acreedores del comerciante de Rivera don Ulpiano C. Camps, en el local de los Importadores y Mayoristas en la Bolsa de Comercio, de conformidad con su deudor, acordaron: Primero: Concederle una quita de 50 o|o sobre el monto de sus créditos actuales, los cuales figuran en la nómina entregada á la Secretaría de la Asociación arriba indicada, y que para su verificación cada acreedor hará figurar el monto al pie de su firma. Segundo: Sujetar el pago del 50 o|o restante á las condiciones siguientes: A) El deudor lo abonará en cuatro plazos, de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, á contar desde el momento en que este convenio esté suscripto por todos los acreedores ó desde la homologación judicial, en su caso; B) Dicho 50 o|o será solidariamente garantizado por don Segundo Camps, comerciante con barraca establecida en Rivera; C) A los efectos de los incisos A y B de esta cláusula ámbos señores Camps firmarán á cada acreedor cuatro vales, uno por cada plazo, con responsabilidad solidaria. Tercero: Si transcurrido un plazo prudencial no hubiera sido posible conseguir todas las firmas de los acreedores, el deudor, á su costa, solicitará la homologación judicial. Cuarto: Oportunamente se repondrá el sellado correspondiente. Para constancia de lo convenido se redactan dos de un mismo tenor, uno para el señor Ulpiano Camps y otro para los señores acreedores, que se depositará en la Secretaría prenombrada.—Montevideo, Octubre 2 de 1913. Ulpiano C. Camps; Segundo Camps; P. p. Engelbert, Hard y Cía., $ 1463.17; Novo, Cerro, Agostinelli y Cía., 1386.08; B. Galeano, 684.25; Agustín Cantonet, 1006.97; Dominoni, Gatti y Cía, 327.50; Segundo Camps, 1323.45; Sanguinetti y Cía., 789.00; Ladislao Rubio, 926.24; Podestá, Moreno y Cía., 923.61; Vergara, Algarate y Cía., 497.76; Barrabino y Cía., 310.15; Ambrosio Gatti, 288.70; Campodónico y Frugoni, 225.88; L. Libert y Dezque, 477.89; Compañía Ropa Blanca, 361.43; Prada, Berrejillo y Cía., 632.11; A. S. Bianchi y Cía., 190.10; Federico Glarferd y Cía., 450.28; Lorenzo Zabaleta, 309.63; Francisco Garabelli, 87.66; G. Weill y Cía., 86.16; Montedónico Praderi, 226.46; Manuel Abella, 66.60; A. Gilbert é hijo, 468.40; Tower Elis y Compañía, 78.00; Juan Miguel 402.09; Carlos Croveto, 527.63; José Peretti, 48.60; L. Basaldo y Cía., 49.50; T. Rivara, 824.25; Guerin y Cía., 1081.08; A. M. Fernández y Cía., 145.42; Coates y Cía., 470.00; Fca. N. de Sombreros, 266.12; Martínez y Fernández, 190.23; Gar y Garcé, 67.75; Calveiro y Cía., 741.85; Rocha y Cía., 1114.20; L. Tuso y Cía., 592.60; Viuda é hijos de Massons, 1444.21; Salvo, Campomar y Cía., 1609.04; Pedro Zenit y Hnos. 566.44; Pedro Rival, 344.80; Asimismo se hace saber que don Adrián González ha sido nombrado síndico para entender en esta gestión.— Rivera, Febrero 20 de 1914.—*Arturo Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2314-v.jn.15.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes,* Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán,* Escribano. 2361-v.sep.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se comete, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli".* — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán.* Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán,* Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez,* Actuario. 2391-v.ag.6.

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber que en los autos seguidos ante este Juzgado por don Abraham Helal sobre concordato extrajudicial, ha recaído la sentencia siguiente: Treinta y Tres, Mayo 4 de 1914. Visto: Este expediente iniciado por don Abraham Helal, propietario de una casa de comercio establecida en esta villa, en los ramos de tienda y almacén, solicitando la homologación de un concordato extrajudicial. Resultando: Que habiéndose presentado dicho señor con la memoria explicativa de los hechos que motivaron su solicitud y con un balance de su casa comercial, solicitó la homologación del referido concordato extrajudicial celebrado con más de la mitad de sus acreedores, que representan, también, más de las tres cuartas partes de los créditos, comprometiéndose por ese concordato el señor Helal á abonarles el cincuenta por ciento de los saldos á favor de cada uno de ellos en esta forma: el quince por ciento á los seis meses contados desde el día de la homologación del concordato, otro quince por ciento á los doce meses y el veinte por ciento restante á los diez y ocho meses, contados desde la misma fecha, y los acreedores se comprometen á concederle una quita del cincuenta por ciento de sus saldos. Resultando: Que una vez presentada esa solicitud, el Juzgado con fecha 11 de Marzo del corriente año, ordenó que se hicieran las publicaciones que prescribe el inciso 1.o del artículo 1525 del Código de Comercio; que se inscribiera la solicitud de concordato en el Registro de Interdicciones y que se procediera á la designación, por sorteo, del síndico que debía intervenir y concedió al deudor una moratoria provisional de treinta días. Del sorteo realizado resultó favorecido don César Macedo, quien procedió á desempeñar su cometido, dando un balance de la casa comercial y examinando la correspondencia de ella, según resulta de su informe que luce á fojas veintitrés á veinticuatro inclusives. Considerando: Que habiéndose hecho las publicaciones ordenadas, como se comprueba con los ejemplares del "Diario Oficial" y "Diario del Plata", de la capital de la República y de los periódicos "El Trabajo" y "El Comercio" de esta localidad, que corren agregados de fojas 27 á fojas 34 sin que se haya presentado acreedor alguno, á deducir reclamación contra dicho concordato; y que del informe presentado por el síndico señor Macedo resulta la opinión favorable á la solicitud de homologación hecha por el señor Helal por todo lo que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 2.o del artículo 1527 del Código de Comercio debe accederse á lo solicitado. Por estos fundamentos y consideraciones, fallo: homologando el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Abraham Helal con la mayoría de sus acreedores. Levántese la interdicción decretada, líbrese á sus efectos despacho al Registro de Interdicciones, repóngase el sellado correspondiente de acuerdo con la ley respectiva y publíquese esta sentencia en "El Diario Oficial" y "Diario del Plata" de Montevideo y en los periódicos de esta localidad "El Colorado" y "El Trabajo". En atención al prolijo balance realizado por el síndico señor César Macedo, á su intervención en estos autos y al monto del asunto, fíjanse sus honorarios en la suma de doscientos cincuenta pesos. Formúlese la respectiva planilla de costas, incluyéndose en ella el honorario del síndico y satisfecha y distribuída que sea, archívese este expediente.—*Teodoro Sanguinet.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Teodoro Sanguinet, en Treinta y Tres á cuatro de Mayo de mil novecientos catorce; doy fe.—*Rafael F. Ximénez,* Actuario. Y á sus efectos se hace la presente publicación.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*Rafael F. Ximénez,* Actuario. 2294-v.jn.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode,* Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

EMPLAZAMIENTO — Por el presente se cita, llama y emplaza á los herederos de doña Tomasa Testa de Alejandría para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por cobro del Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, con frente á la calle Sarandí, entre las de Molles y Brecha, manzana número 90, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Minas, Marzo 3 de 1914. — *M. Herrera y Thode.* 1829-v.jn.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general que de común y amigable acuerdo nos hemos comprometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Luis y Estéban D'Angelo que explota el ramo de hotel y restaurant situado en esta ciudad, casa números 728 y 734 de la calle Buenos Aires, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio Luis D'Angelo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Luis D'Angelo. — Estéban D'Angelo.* 2414-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que bajo la firma Durante y Martínez teníamos constituída en esta plaza, tomando á su cargo el señor Martínez el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Francisco Durante.—Enrique C. Martínez.* 2413-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el seis del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Hermann y Jovys" para la explotación de frutas y conservas en general con casa establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio 968 bis. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1754 dentro del término legal.—Montevideo, Junio 7 de 1914. — *Luis Hermann.— David Jovys.* 2410-v.jn.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Salvador González y Antonio García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1914.—*Tomás Pose.* 2403-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio que según escrituras autorizadas hoy por el escribano don José Durán y Vidal, y á contar desde el 1.o del corriente mes, ha quedado á cargo de la firma Bianchetti y Popelka, formada por los señores Oreste Bianchetti y Eduardo Popelka, el activo y pasivo de la firma Bianchetti y Pena establecida en los ramos de introducción de máquinas agrícolas y fábrica de bolsas. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Bianchetti y Popelka.* 2398-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general que en virtud de disolver la sociedad que en el ramo de herrería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete esquina Minas, bajo la razón social de José Rodríguez é hijo, he prometido vender á mi otro hijo Juan Carlos Rodríguez toda la parte que me corresponda en la disolución de esa sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á percibir sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de 30 días á contarse desde el siguiente á esta publicación, bajo el apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *José Rodríguez. — José Rodríguez* (hijo). —*Juan Carlos Rodríguez.* 2393-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel E. Fernández y Bernardo Migues la casa de negocio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Rampla y Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 4 de 1914.— *Almita L. de González.* 2401-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la razón social de Oliveras Broquetas y Compañía, propietaria del "Biógrafo Montevideo", establecido en la casa número 263 (ahora 1273), de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, la mayor parte de cuyos muebles, útiles y existencias han sido enajenados á la "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", con motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento respectivo otorgado hoy ante el escribano Conrado González Barbot, en cuya escribanía (Misiones número 1385); podrán hacerse las reclamaciones que correspondan dentro del término legal. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Oliveras Broquetas y Compañía.* 2392-v.jn.26.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor don Antonio Dopeso Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 1750, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Fernando Fernández.* 2386-v.jn.24.

"Crédit Foncier de l'Uruguay"

CALLE ZABALA NUMERO 1435

De acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General ordinaria de accionistas celebrada en París el 29 de Mayo ppdo., se empezará á pagar en esta Agencia y desde esta fecha, el importe del cupón número 5 de las acciones al portador á razón de 5 francos 70 centésimos cada uno, al cambio del día, y como saldo de dividendo por el ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1913.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*El Secretario.* 2367-v.jn.15.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano señor Gregorio José Romay ha sido disuelta totalmente la sociedad "Mang y Waldis" dedicada á taller mecánico en la calle La Paz número 1928, quedando el señor Andrés Mang á cargo exclusivo del activo y pasivo, continuando bajo su firma el mismo giro de negocio; y el socio José Waldis separado y desligado. Deben presentarse los que tengan créditos á cobrar en el término legal.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Andrés Mang.—José Waldis.* 2268-v.jn.23.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he contratado vender al señor Marcirio J. de Souza las existencias, muebles y útiles, etc., de la casa de comercio que gira en esta villa con la firma de la que suscribe. Y para salvar la responsabilidad del comprador como lo impone la ley citada, se hace esta publicación.—San Eugenio, Junio 1.o de 1914.—*Natalia Peña.* 2411-v.jl.9.

Al público y al comercio

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Aníbal Montovani el establecimiento de comercio que en el ramo de café, bar y billar, tengo establecido en esta ciudad, calle Treinta y Tres número 1525. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de don Pedro Ospitaleche, calle Zabalá número 1362, á fin de serles satisfechos.—Montevideo, Junio 1.o de 1914.—*Ignacio Asurabarrena.* 2369-v.jn.23.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto por ante el escribano Jaime Ferrer Olais, la sociedad pastoril que bajo la razón social "Pedro C. Hounié y Cía." teníamos en Lencina (Departamento de Río Negro), quedando con el activo el socio señor Fregeiro y con el pasivo el socio señor Hounié.—Montevideo, Junio 1.o de 1914.—*Pedro C. Hounié. — Bernardo Fregeiro.* 2349-v.jn.23.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se comunica al comercio y al público que se va á proceder á la venta en subasta pública, de acuerdo con el edicto del Juzgado local, del taller de herrería y rodados del señor J. Dupont, en Villa Colón. Rematador Pedro E. Maisonnave. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. 2354-v.jn.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Serafín Marcos Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1003, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Lorenzo Raíces.* 2347-v.jn.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Estevez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Orillas del Plata número 1497, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Antonio Fernández.* 2353-v.jn.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio hago saber que por escritura que el diez y seis del corriente mes y año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Do Campo y Cía."—Montevideo, Mayo 31 de 1914.—*Manuel Do Campo.* 2402-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo ha quedado disuelta y liquidada la firma social Bourré y Castilla que giraba en la Estación Tranqueras (Departamento de Rivera). Aún cuando hemos chancelado todas nuestras cuentas los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo de 30 días.—Tranqueras, Mayo 31 de 1914.—*Bourré y Castilla.* 2370-v.jl.4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José Siri las existencias de la casa de negocio denominada "Hotel del Vapor", que tenía establecida en esta localidad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril, quedando á mi cargo el cobro de las cuentas pendientes y el pago de las obligaciones pasivas. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, Mayo 30 de 1914.—*Juan B. Delmonte.* 2381-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Josefa F. de González mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de frutas que tengo establecida en la calle Uruguay número 1577. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Estrella Rodríguez.* 2345-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, don Antonio Susena ha vendido á don Santiago Bonsignore todas las existencias de la "Barraca Americana", situada en esta ciudad, calle Ejido número 1690, y que todos los acreedores de dicha barraca deben presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de 30 días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Antonio Susena.* 2346-v.jl.2.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Orestes Conza el establecimiento de lustrar calzado, cigarrería y venta de números de lotería sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2034. Los acreedores deben pasar á cobrar sus créditos al referido establecimiento dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Mauricio Zunino.* 2342-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Vicente López la mitad de mi casa de negocio titulada "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el referido negocio con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Jaime Tomás.* 2340-v.jn.20.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejandro Otaegui mi casa de comercio en el ramo de botica denominada "Botica Nueva", establecida en esta ciudad, Avenida General Flores esquina Ituzaingó, y conocida también por "Farmacia Irastorza". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del plazo de 30 días, contados desde esta publicación, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Mayo 29 de 1914. — *Jacinto Díaz Armesto.* 2352-v.jn.22.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bouvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antenia G. de
Biscar Juan

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campeío Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José.
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María.
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivás
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1914

2400-ptc.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25....	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la diriga una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á oncurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á sto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

Comercio vendido

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Díaz y Arigón las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tambores, Mayo 28 de 1914. — *Nicolás E. Bausada.* 2335-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B., viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos que corresponden.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca.* 2338-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Juan y Félix Ferrero el negocio de despacho de bebidas y puesto que tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 588. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del plazo de 30 días en dicho establecimiento para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Antonio Viera.* 2330-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Isidoro Vidal con fecha 26 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de platería, joyería, relojería, óptica, armería, bazar, juguetería, taller y fábrica para esos ramos giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Burghetto y Cía., quedando á cargo de todo el

activo y pasivo de la referida sociedad Juan F. Burghetto. Y á los fines dispuestos por el Código de Comercio y por ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Durazno, Mayo 27 de 1914. — *Juan F. Burghetto.* — *Fabián S. Otegui.*
2333-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que, por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antón y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 27 de 1914.—*Manuel Antón.*
2325-v.jn.17.

Disolución social

Al comercio y al público hago saber la disolución social del restaurant que giraba bajo la firma Acuña y Santana, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amalio G. Santana.—Casupá, Mayo 27 de 1914.—*Acuña y Santana.* 2326-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rechac y Rodríguez la casa de comercio que teníamos establecida en Cañas (Departamento de Artigas), los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Cañas, Mayo 26 de 1914.—*Rechac y Vives.* 2360-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle José L. Terra número 80 de esta capital, bajo la razón de Celso y Costantino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Costantino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 25 de 1914.—*Celso y Costantino.* 2341-v.jn.20.

Promesa de venta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los fines que ella establece, hago saber al público que he prometido en venta á favor de los señores Edmundo Borrales y José Machado Barrios las existencias del café que, bajo la denominación de "La Bodega" tenía establecido en esta ciudad. Los créditos deben ser presentados en esta ciudad al escribano don Gregorio Anza.—Rocha, Mayo 23 de 1914. — *Vicente Larregui.* 2345-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Juan Carlos Aramburú el día 20 de Mayo del corriente año, he prometido vender á los señores José Meroni y Carlos Cazzaniga el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Hervidero número 25. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Salto, Mayo 23 de 1914.—*Francisco Meroni*
2348-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Masello y Cía., de Montevideo, la Usina de Luz Eléctrica de la ciudad de Rocha. Los que se consideren con derechos á dicha usina ó sean acreedores de la misma, sírvanse presentarse con los justificativos correspondientes á la casa calle Uruguay número 757 de la ciudad de Montevideo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. El llamado anterior ha quedado anulado. — Rocha, Mayo 22 de 1914. — *Federico Ribas.* 2318-v.jn.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley respectiva pongo en conocimiento del público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, he vendido á los señores don José Calvo y don Ramón García la casa de comercio denominada "Primer Almacén Japonés", establecida en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1700.—Montevideo, Mayo 22 de 1914.—*Manuel Lema.* 2312-v.jn.13.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Juan Mohorade los útiles y enseres de mi casa de comercio situada en el pueblo de Libertad (6.a sección del Departamento de San José). Y á los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1914.— *Fernando López.* 2308-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Los suscriptos hacen saber que según escritura que autorizó el escribano don José María Souza con fecha 14 de Enero de 1911, amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de ganadería teníamos establecida con asiento en Mata Perros (Departamento del Salto), y que giraba bajo la razón social de Meneses y Gómez. Por lo mismo que emplazamos por el término de 30 días como lo manda la ley, á nuestros acreedores y deudores para cobrar y pagar sus respectivos créditos dentro del término establecido, pues transcurrido éste realizamos la disolución proyectada.—Mata Perros, Mayo 20 de 1914. — *Rualino Gómez Cuz.* — *M. C. Meneses.* 2362-v.jl.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto totalmente la sociedad que teníamos constituída de hecho y que tenía por objeto dedicarse á la refacción y construcción de edificios. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en la calle Asilo número 3. — Montevideo, Mayo 19 de 1914. — *Francisco Pepe.* — *Manuel Bautureira.*— *José Doti.* 2301-v.jn.10.

Promesa de venta

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Humberto Parodi las instalaciones y llave del negocio, y al señor A. L. Real las existencias de mercaderías de la joyería establecida en la calle Sarandí número 644. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren con algún derecho que deberán deducirlo en el mismo negocio, presentando los justificativos del caso, dentro del plazo que indica la ley citada. Pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Humberto Parodi.*— *A. L. Real.* — *Gustavo Guthmann.* — *Lohr y Cía. Perusset y Didisheim* (S. A.). — *G. Weill y Cía.*
2317-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano-actuario don Gustavo Adolfo Castro el día 16 de Mayo del corriente año, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de A. J. Garrasino y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los señores Alfredo Garrasino y Ramón Pessugni, quienes, con la misma fecha, constituyeron una nueva sociedad que girará en esta plaza bajo la razón de Garrasino y Cía. — Salto Mayo 16 de 1914. — *Alfredo J. Garrasino.* — *Ramón Pessugni.*
2307-v.jn.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que con fecha 8 del corriente mes y por escritura que autorizó el escribano don Juan J. Domínguez se disolvió la sociedad comercial constituída por don Miguel Mestre Gayá, y don Miguel Mestre Expósito para la explotación de la confitería y fábrica de masas establecida en esta ciudad, calle Constituyente números 1567 y 1571; formándose una nueva sociedad bajo la razón de Mestre y Amengual. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. — Montevideo, Mayo 14 de 1914. — *Mestre y Amengual.* 2266-v.jn.15.

Almacén vendido

Comunico al público y al comercio especialmente que he prometido vender al señor Ignacio F. Martínez mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Carmelo, Mayo 13 de 1914. — *Juan Parodi.*
2300-v.jn.10.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio en general que la casa de comercio que gira bajo la firma de "Machado y Bas" ubicada en Corrales de Cebollatí (7.a sección del Departamento de Treinta y Tres) ha sido disuelta, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Claro Machado.—Treinta y Tres, Mayo 6 de 1914.—*José María Bas* (hijo).—*Claro Machado.* 2310-v.jn.13.